



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## **A C U E R D O S   A D O P T A D O S   P O R   L A   C O M I S I Ó N   P E R M A N E N T E   D E L CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.**

1 - 1- 1.- Retirar del orden del día la propuesta de nombramiento de dos Letrados al servicio del Tribunal Supremo para provisión de dos plazas en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Alto Tribunal (especialidades jurídicas principalmente penal y contencioso-administrativo) convocadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de mayo de 2014, al objeto de que por parte de la Sala de Gobierno del indicado Tribunal se efectúe nueva propuesta motivada de selección de aspirantes de acuerdo con los criterios establecidos en la reciente sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 2014 (recurso 161/2014).

1 - 1- 2.- Informar favorablemente el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana relativo a la propuesta de concesión de la Cruz de Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a favor de D. EUGENIO SÁNCHEZ ALCARAZ, Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1 - 1- 3.- Estar a lo acordado en el punto 5-1 del orden del día de la presente reunión de esta Comisión Permanente.

1 - 1- 4.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXXX, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número XX de XX, excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, en primera anualidad, a partir del día 5 de Enero de 2015, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia.

Este Acuerdo se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al Presidente de Sala o Audiencia correspondiente a sus efectos.

1 - 1- 5.- Tomar conocimiento de la renuncia a la excedencia voluntaria para cuidado de hijo, en la que se encontraba D<sup>a</sup>. XXXX, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº XX de XX, y acordar el reingreso de la misma al servicio activo, con efectos retroactivos, desde el día 4 de diciembre de 2014.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

1 - 1- 6.- Comunicar al Magistrado D. JUAN CARLOS LLAVONA CALDERÓN, que no existe error alguno en el anuncio de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Asturias, con sede en Gijón, anunciada como consecuencia del fallecimiento del Magistrado D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, toda vez que esta era la plaza efectivamente ocupada por el referido Magistrado.

1 - 1- 7.- Declarar el reingreso al servicio activo del Magistrado D. GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, actualmente en situación administrativa de excedencia voluntaria, haciéndole saber que deberá tomar parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de plazas de su categoría, hasta obtener destino. De no hacerlo así, se les declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular

1 - 1- 8.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXXX, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número XX de XX, excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, en primera anualidad, desde el día 14 de Enero de 2015 hasta el día 13 de julio de 2015, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia.

Este Acuerdo se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al Presidente de Sala o Audiencia correspondiente a sus efectos.

1 - 1- 9.- Desestimar la solicitud de participación en el concurso de Jueces en expectativa de destino, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de diciembre de 2014 que formula la Jueza D<sup>a</sup>. ANA ROSA RINCÓN VARONA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que los Jueces en expectativa de destino serán nombrados jueces titulares y destinados a las vacantes que se vayan produciendo, según el orden numérico que ocupen en la lista de aspirantes aprobados. Cuando sea llamada a concursar será el momento de hacer valer los méritos mencionados en su escrito.

El presente acuerdo se notificará a la interesada, con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contaos ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

1 - 1- 10.- En relación al escrito dirigido por D. ANTONIO CERVERA PELÁEZ-CAMPOMANES, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, relativo a la posibilidad de que el Magistrado pueda personarse en nombre de la asociación, Foro Judicial Independiente, quien le autorizó, en un procedimiento de trámite de una demanda de conflicto colectivo, comunicar que de la normativa vigente no se desprende oposición a la posibilidad de que el Magistrado pueda llevar a cabo dicha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

actividad; que en nada impide, ni menoscaba el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, ni compromete la imparcialidad o independencia de la tarea a desarrollar como Magistrado; y que dicha actividad no requiere autorización de compatibilidad.

1 - 1- 11.- Autorizar a D. GONZALO ONEGA COLADAS-GUZMAN, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Marbella, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como Profesor del Curso de Experto en Derecho Procesal Civil, organizado por la Universidad de Málaga y el Colegio de Abogados de Málaga, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1 - 1- 12.- 1.-Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a los Magistrados aspirantes a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuya relación será remitida posteriormente a esa Comisión Permanente, al objeto de que puedan comparecer ante la misma el día 13 de enero de 2015.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo I adjunto a la documentación de este Acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos.

Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

1 - 2- 1.- Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados por las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia que se aportan con la presente propuesta, debiendo de acusarse recibo de las mismas a los mencionados órganos.

1 - 2- 2.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de noviembre de 2014, que toma conocimiento distintos acuerdos de la Audiencia Provincial de Madrid, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de la Junta de Magistrados de las Secciones Civiles, celebrada el día 30 de septiembre de 2014 relativo a los siguientes puntos:
  1. Interpretación del artículo 129 de la Ley Hipotecaria (redacción dada por la LEC 1/2000).
  2. Ejecución Hipotecaria.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

3. Interpretación de las cláusulas de suelo.
4. Tasas.

- Comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, de 13 de octubre de 2014, relativa a los Acuerdos adoptados en la Jornada de Unificación de Criterios de las Secciones Civiles y Penales de la referida Audiencia.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.

1 - 2- 3.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 7 de noviembre de 2014, que a continuación se especifican, relativos a la toma de conocimiento de los acuerdos de las Juntas de Jueces de determinados órganos de su territorio que, asimismo, se expresan seguidamente:

- Acta de la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Álava, celebrada el 23 de octubre de 2014, relativa a la adaptación de las clases de reparto en materia penal aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, agrupándose en clases generales. Asimismo se adaptan las clases de reparto en materia civil, agrupándose las mismas en clases generales de rollos de apelación
- Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, celebrada el 21 de octubre de 2014, relativa a la implantación de las clases de reparto aprobadas por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de lo Penal de Vitoria-Gasteiz, celebrada el 23 de octubre de 2014, relativa a la implantación de las clases de reparto aprobadas por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de la Junta de Jueces de lo Penal de Bilbao, celebrada el día 24 de octubre de 2014, relativa a la adaptación a las clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, con las puntualizaciones y subdivisiones recogidas en dicha Acta.
- Acta de la Junta de Jueces de 1ª Instancia (especializada en familia) y Registro Civil de Bilbao, celebrada el día 24 de octubre de 2014, relativa a la unificación de clases de reparto de los Juzgados de Familia, con una puntualización en el ámbito de familia y una revisión de las clases en el ámbito de la especialidad de incapacidades e internamientos, quedando las mismas tal y como se recogen en el cuadro que acompaña dicha Acta.
- Acta de la Junta de Jueces de 1ª Instancia e Instrucción de Getxo (Bizkaia), celebrada el día 22 de octubre de 2014, relativa a la adaptación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

de las clases de reparto propuestas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial de 27 de mayo de 2014, que sustituirán a las señaladas en Norma 16<sup>a</sup> y Norma 2<sup>a</sup>, respectivamente, de las de reparto de asuntos civiles y penales, conservando los criterios y exenciones que resultan compatibles.

- Acta de la Junta de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, celebrada el día 30 de octubre de 2014, relativa a la unificación de clases de reparto, con cuatro puntualizaciones, quedando las mismas tal y como se recogen en el cuadro que acompaña al Acta.
- Acta de la Junta de Jueces de Gernika-Lumo (Bizkaia), relativa a la implantación de las clases de reparto aprobadas por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de la junta de Jueces de lo Penal de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 28 de octubre de 2014, relativa a la homogeneización de clases de reparto.
- Acta de la Junta de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 28 de octubre de 2014, relativa a la homogeneización de clases de reparto.
- Acta de la Junta de Jueces de lo Social de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 28 de octubre de 2014, relativa a la adaptación de clases de reparto.
- Acta de la Junta de Jueces de Instrucción, de Menores y de Violencia sobre la Mujer de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 24 de octubre de 2014, relativa a la homogeneización de clases de reparto.
- Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 27 de octubre de 2014, relativa a la implantación de las clases de reparto aprobadas por el Consejo del Poder Judicial, sin perjuicio de las deficiencias detectadas y que se relacionan en la referida Acta.
- Acta de la Junta de Jueces de Irún (Gipuzkoa), celebrada el día 20 de octubre de 2014, relativa a la homogeneización de las clases de reparto aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial.
- Acta de la Junta de Jueces de Tolosa (Gipuzkoa), celebrada el día 30 de octubre de 2014, relativa a la adaptación de clases de reparto.
- Acta de la Junta de Jueces de Instrucción de Bilbao, celebrada el día 29 de octubre de 2014, relativa a la adaptación de clases de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

1 - 2- 4.- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de 19 de noviembre de 2014, relativo a la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y Asignación de Ponencias que deban turnar a los Magistrados en el año 2015.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2º de la Ley orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 19 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.

1 - 2- 5.- En relación con el oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, al que acompaña comunicación de la Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 dependiente de dicho Tribunal, en el que participa la decisión de dejar de efectuar vistas presenciales al Centro Penitenciario de Cuenca, para la realización de audiencias a internos y comprobación de las instalaciones del Centro, pasando a realizar dichas audiencias por vídeo conferencia, todo ello a la vista de las dificultades surgidas para hacer frente al pago de los desplazamiento de la Comisión Judicial como consecuencia de la aplicación de criterios e Instrucciones de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en dicha Comunidad Autónoma, la Comisión Permanente entiende que, vistos los términos del apartado h) del artículo 76 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y en aras a preservar la intimidad del interno, es preceptiva la visita a los establecimientos penitenciarios que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por ello toma conocimiento del escrito remitido por el Presidente, y ratifica el criterio expuesto en su Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2014.

Al mismo tiempo interesa del Ministerio de Justicia que se arbitren medidas para que Jueces y Magistrados no se vean obligados a adelantar el importe de desplazamientos para realizar el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales o a gestionar su pago con los prestadores de servicios a los que deben acudir para poder efectuarlos, al no disponer de otros medios de transporte la Administración de Justicia.

1 - 2- 6.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 14 de noviembre de 2014, que a continuación se especifican, relativos a la toma de conocimiento de los acuerdos de las Juntas de Jueces de determinados órganos de su territorio que, asimismo, se expresan seguidamente:

- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de A Coruña de 24 de octubre, relativa a la adaptación de las normas de registro y reparto.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia, especializados en derecho de familia de A Coruña de 23 de octubre, relativa a la adaptación de las normas de registro y reparto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia, excepto especializados en derecho de familia de A Coruña de 28 de octubre, relativa a la adaptación de las normas de registro y reparto.
- • Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de A Coruña de 24 de octubre, relativa a la adaptación de las normas de registro y reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.

1 - 2- 7.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los Acuerdos adoptados por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativos a la aprobación de los acuerdos de las Juntas de Jueces de determinados órganos de su territorio, que se expresan seguidamente:

Acuerdos de Sala de Gobierno de 11 de noviembre de 2014:

- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia de Córdoba, de fecha 28 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas, en tanto no se oponga a las nuevas clases de asuntos para su implantación en los sistemas de gestión procesal, conforme a la propuesta realizada por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de la Junta General de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Pozoblanco (Córdoba), de fecha 3 de noviembre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Menores de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Jaén, de fecha 23 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas, en tanto no se oponga a las nuevas clases de asuntos para su implantación en los sistemas de gestión procesal, conforme a la propuesta realizada por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Penal de Jaén, de fecha 23 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas, en tanto no se oponga a las nuevas clases de asuntos para su implantación en los sistemas de gestión procesal, conforme a la propuesta realizada por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia de Marbella (Málaga), de fecha 30 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción de Marbella (Málaga), de fecha 30 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia de Torremolinos (Málaga), de fecha 22 de octubre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas, en tanto no se oponga a las nuevas clases de asuntos para su implantación en los sistemas de gestión procesal, conforme a la propuesta realizada por el Consejo del Poder Judicial.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción de Torremolinos (Málaga), de fecha 5 de noviembre de 2014, relativa a las Normas de reparto, y la propuesta del magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Torremolinos en relación con las mismas.
- Acta de la Junta General de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga), de fecha 3 de noviembre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas.

Acuerdos de Sala de Gobierno de 25 de noviembre de 2014:

- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Menores de Málaga, de fecha 5 de noviembre de 2014, relativa a las Normas de reparto establecidas.
- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Córdoba, de fecha 5 de noviembre de 2014, relativa a la modificación de las Normas de reparto.
- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia de Jerez de la Frontera (Cádiz), de fecha 4 de noviembre de 2014, relativa a la adaptación y modificación de las Normas de reparto.
- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Menores de Jerez de la Frontera (Cádiz), de fecha 5 de noviembre de 2014, relativa a la adaptación y modificación de las Normas de reparto.
- Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera (Cádiz), de fecha 7 de noviembre de 2014, relativa a la adaptación y modificación de las Normas de reparto.
- Acta de la Junta General de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Alcalá la Real (Jaén), de fecha 30 de julio de 2014, relativa al reparto de asuntos penales.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

1 - 2- 8.- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el ANEXO I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1 - 2- 9.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia, de 12 de noviembre de 2014, que a continuación se especifican, relativos a la toma de conocimiento de los acuerdos de las Juntas de Jueces de determinados órganos de su territorio que, asimismo, se expresan seguidamente:

- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia, Registro Civil y Mercantil de Alicante, en su sesión de fecha 30 de octubre de 2014, relativos a la adaptación de las Clases de Registro y Reparto.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Alicante, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2014, relativos a la adaptación de las Clases de Registro y Reparto.
- Acta de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Menores de Alicante, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2014, relativos a la adaptación de las Clases de Registro y Reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia.

1 - 2- 10.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 10 de noviembre de 2014, que ratifica el Acuerdo del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, de fecha 20 de octubre de 2014, relativo al Acta del Pleno de Magistrados de las Secciones Civiles, acordando la liberación parcial de reparto a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de la totalidad de asuntos que se registren a partir del día 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, excepto los que correspondan a la Sección Segunda por turno forzoso.

1 - 2- 11.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 17 de noviembre de 2014, que aprueba el Acuerdo de la Junta de Jueces de Tudela celebrada el 9 de octubre de 2014, relativo a la adaptación de las normas de reparto al test de compatibilidad del Consejo General del Poder Judicial.

1 - 2- 12.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 14 de noviembre de 2014, que aprueba el Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Zaragoza de 23 de octubre de 2014, relativa a la distribución de carga de trabajo para los Jueces de apoyo JAT.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

1 - 2- 13.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2014, que toma conocimiento de la comunicación de las Juezas de Apoyo al JAT, adscritas al Juzgado de lo Penal de Huesca, relativa al reparto de asuntos en ese Juzgado y acuerda su aprobación.

1 - 2- 14.- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Extremadura, de 1 de diciembre de 2014, que toma conocimiento del escrito del Magistrado Titular y la Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Cáceres, sobre las normas de reparto de asuntos de dicho Juzgado entre ambas, y acuerda su aprobación.

1 - 2- 15.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de las Salas de Gobierno y Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia, que a continuación se relacionan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

- Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 3 de diciembre de 2014, que toma conocimiento del escrito del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que informa sobre el grave problema de contaminación acústica durante las horas de audiencia pública, existente en la Plaza de Alfonso II El Casto, que afecta de manera intensa y diaria al trabajo intelectual que han de desarrollar los Magistrados, acordando que se dirija comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo al objeto de que se adopten las medidas que sean necesarias para paliar el problema denunciado.
- Acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 3 de diciembre de 2014, que toma conocimiento del acuerdo adoptado por el Decano de los Juzgados de Segovia, de 28 de noviembre de 2014, resolviendo la cuestión suscitada entre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 6 y 5 de ese partido judicial.
- Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 10 de octubre de 2014, que toma conocimiento del escrito presentado por Don Baltasar Bueno Tárrega, Juez de Paz de Almassera.
- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que toma conocimiento del escrito de Don Rafael Estévez Benito, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 1 de Cáceres, renunciando a la sustitución voluntaria en el Juzgado de lo Penal número 2 de Cáceres.
- Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 10 de noviembre de 2014, que toma conocimiento del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

acta de la Junta de Jueces del Partido Judicial de Don Benito, de fecha 15 de octubre de 2014.

- Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de noviembre de 2014, que resuelve la consulta de la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valdemoro, en relación a la posible causa de abstención en el procedimiento de Diligencias Previas nº 1405/14.

1 - 2- 16.- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y ss de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Planes Anuales de Sustituciones elevados por las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, así como de la Audiencia Nacional, tras su aprobación provisional por los mismos, sin perjuicio de las correcciones llevadas a cabo por la estimación del recursos de alzada señalados por el Servicio de Personal Judicial.

1 - 3- 1.- Conceder a D. XXX XXX XXX, Magistrado de la Sección XXXX de la Audiencia Provincial de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de diciembre de 2014 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 2.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXX XXX XXX, Magistrada del Juzgado de XXXX número X de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 6 de diciembre de 2014 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 3.- Conceder a D. XXX XXX XXX, Magistrado electo del Juzgado de XXXX de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de diciembre de 2014 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 4.- Conceder a D. XXX XXX XXX, Magistrado del Juzgado de XXXX número X de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de diciembre de 2014 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 5.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXX XXX XXX, Magistrada de la Sección XXXX de la Audiencia Provincial de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de diciembre de 2014 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 6.- Conceder a D. XXX XXX XXX, Magistrado del Juzgado de XXXX número X de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de diciembre de 2014 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 7.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXX XXX XXX, Jueza del Juzgado de XXXX número X de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de diciembre de 2014 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 8.- Conceder a D. XXX XXX XXX, Magistrado de la Sala de XXXX del Tribunal Superior de Justicia de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 25 de noviembre de 2014 (décimo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 9.- Conceder a D<sup>a</sup>. XXX XXX XXX, Magistrada de la Audiencia Provincial de XXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de diciembre de 2014 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1 - 3- 10.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial a los siguientes Decanos/Decanas del territorio de Cataluña:

1. D<sup>a</sup>. ALICIA ALCARAZ CASTILLEJOS, Decana de Arenys de Mar
2. D. JOSE MARIA NOALES TINTORE, Decano de Badalona
3. D. PABLO IGNACIO LUJAN MARTINEZ, Decano de Vilanova i la Geltrú
4. D. PABLO IZQUIERDO BLANCO, Decano de Mataró
5. D<sup>a</sup>. MARIA ROCIO FIGUEIRAS MENDEZ, Decana de Cerdanyola del Vallés
6. D<sup>a</sup>. SANDRA GARCÍA FUENTES, Decana de El Prat de Llobregat
7. D<sup>a</sup>. BERTA MADROÑAL MENENDEZ, Decana de Cervera
8. D. CARLOS RICARDO PUIGCERVER ASOR, Decano de Granollers
9. D<sup>a</sup>. IBONE LIZ BELLO, Decana de Igualada
10. D<sup>a</sup>. CARMEN LIDIA UREÑA GARCÍA, Decana de L'Hospitalet de Llobregat
11. D. JAVIER RUIZ PEREZ, Decano de Reus
12. D<sup>a</sup>. MONICA BUETAS MESA, Decano de Vilafranca del Penedés



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

13. D<sup>a</sup>. CRISTINA MARIA ANGULO GUINDA, Decana de Valls
14. D. JOSE LUIS GOMEZ ARBONA, Decano de los Juzgados de Vic
15. D<sup>a</sup>. THAIS PELLEJA MARTIN, Decana de Sant Feliú de Guixols
16. D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES CHASAN ALEMANY, Decana de Amposta
17. D<sup>a</sup>. NADIA MARIA OVIEDO MALO, Decana de Balaguer
18. D. PABLO RODRIGUEZ GONZALEZ, Decano de Berga
19. D. DAVID PEREZ LAYA, Decano de Blanes
20. D<sup>a</sup>. MERCEDES CASO SEÑAL, Decana de Barcelona
21. D. BASILIO ALCON RAMIREZ, Decana de Cornellá de Llobregat
22. D<sup>a</sup>. CRISTINA LOPEZ POTO, Decana de El Vendrell
23. D. PABLO CATALAN GARCIA, Decano de Esplugues de Llobregat
24. D. PABLO HUERTA CLIMENT, Decano de Figueres
25. D. ALFONSO PEREZ PUERTO, Decano de Gavá
26. D<sup>a</sup>. MARIA VILA CASAS, Decana de La Bisbal d´Empordá
27. D<sup>a</sup>. PAULA RAMON VIDAL, Decana de La Seu d´Urgell
28. D. EDUARDO MARIA ENRECH LARREA, Decano de Lleida
29. D. RAMON LANDA PEREZ, Decano de Manresa
30. D. MARIANO EDUARDO SAMPIETRO ROMAN, Decana de Tortosa
31. D<sup>a</sup>. PATRICIA CLEMENTE PUEBLA, Decano de Mollet del Valles
32. D. DAVID TORRES PINDADO, Decano de Olot
33. D<sup>a</sup>. ANA PEREZ CARRILLO, Decana de Rubi
34. D. GERARD RIBERA TOMAS, Decana de Sant Boi de Llobregat
35. D. SERGI GUSTAU CASARES ZAYAS, Decano de Terrassa
36. D. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES, Decana de Tarragona
37. D. CARLES VILA I CRUELLES, Decano de Santa Coloma de Gramanet
38. D. JUAN SEBASTIAN MARTIN FERNANDEZ, Decana de Sant Feliú de Llobregat



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

39. D<sup>a</sup>. RAQUEL MARTINEZ CODINA, Decana de Girona, al objeto de su asistencia a las Jornadas "Sala de Gobierno-Juzgados Decanos", organizadas por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y programadas para el día 12 de diciembre de 2014 en el Auditorio de la Ciudad de la Justicia. Sin cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de los gastos que generen los respectivos desplazamientos.

El presente acuerdo se participará a los/as Interesados/das, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

1 - 3- 11.- Conceder el Permiso extraordinario del artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, interesado por D. FRANCISCO EUGENIO UBEDA TARAJANO, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, durante el día 18 de diciembre de 2014, con efectos retroactivos, al objeto de atender a la citación practicada por el Juzgado de Primera Instancia nº XXX de XXX, a fin de asistir, como XXX, a la celebración del Juicio XXX nº XXXX.

Dicha resolución se comunicará al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Decano/a de los Juzgados de Tenerife, a sus efectos.

1 - 3- 12.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por D<sup>a</sup>. MARTA CERVERA MARTINEZ, Magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, durante el día 13 noviembre de 2014, con efectos retroactivos, al objeto de su asistencia al VIII Encuentro en Galicia de Profesionales del Derecho Concursal.

El presente acuerdo se participará a la Interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Decano/a de los Juzgados de Barcelona, a sus efectos.

1 - 3- 13.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por D. ESTEBAN RONDON MATA, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 3 de Lucena (Córdoba), durante los días 1 y 2 de diciembre de 2014, con efectos retroactivos, al objeto de su asistencia al V Congreso de Violencia de Género y Doméstica.

El presente acuerdo se participará al Interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al Decano/a de los Juzgados de Lucena (Córdoba), a sus efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

1 - 3- 14.- A la vista del escrito presentado por D. LUIS SELLER ROCA DE TOGORES, Magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, procede dejar sin efecto el Acuerdo I-3-1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 2 de diciembre de 2014, a efectos de lo preceptuado en el art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el art. 233.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, por renuncia del interesado.

El presente acuerdo se participará al Interesado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Decano de los Juzgados de Alicante, a sus efectos.

1 - 3- 15.- Conceder a la Magistrada D<sup>a</sup>. MARTA CERVERA MARTINEZ, Titular del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, comisión de servicio para asistir a cuantas reuniones sea convocada como integrante de la Comisión de Seguimiento de prácticas de refinanciación y reducción del sobreendeudamiento, creada por el Real Decreto- Ley 11/2014, en su Disposición Adicional Tercera, debiendo participar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña las fechas en que se celebre la citada Comisión, a efectos de que se proceda a la cobertura del servicio y sustitución en el Juzgado.

1 - 4- 1.- Autorizar a D. SALVADOR CAMARENA GRAU, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 8 de Valencia, actualmente en comisión de servicio en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado a la Universitat de Valencia, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1 - 4- 2.- Autorizar a D. RAUL SANCHEZ CONESA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Yecla, actualmente en Comisión de Servicios en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Cartagena, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como Profesor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1 - 4- 3.- Autorizar a D<sup>a</sup>. FATIMA SAURA CASTILLO, Magistrada del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 2 de Murcia, a renovar la compatibilidad de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Preparadora de oposiciones a judicatura, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1 - 4- 4.- Autorizar a D. JOAQUIN MARIA COROMINA CASAS, Magistrado de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como Preparador de Oposiciones para la Administración de Justicia, en el Centro de Estudios Audiovisual S.L. de Alicante, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1 - 4- 5.- Autorizar a D. ANGEL JOSE SANCHEZ MARTINEZ, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor del Curso de Experto Universitario en Derecho Procesal Civil del Colegio de Abogados de Málaga y la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1 - 4- 6.- Autorizar a D. MIGUEL AZAGRA SOLANO, Magistrado-Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como Coordinador de Prácticum de Derecho en la Universidad de Navarra, durante el curso académico 2014/2015, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1 - 4- 7.- Autorizar a D<sup>a</sup>. MARIA LUISA RUBIO QUINTILLAN, Magistrada de Juzgado de lo Social número 3 de Ourense, a compatibilizar el ejercicio de la función judicial con el de Representante de los padres en el Consejo Escolar del Colegio Maristas de Orense y miembro del APA de dicho Colegio, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de Magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1 - 4- 8.- En relación a la solicitud efectuada por D. MANUEL RUÍZ DE LARA, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, en comisión de servicio en los Juzgados de lo Mercantil 3, 4 y 9 de Barcelona, para compatibilizar el ejercicio de su función judicial con el cargo de Portavoz de la Plataforma Cívica para la Independencia Judicial, autorizar dicha compatibilidad al amparo de lo establecido en el artículo 326.1.i -inciso segundo- del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. El ejercicio de tal cometido en la Asociación Plataforma Cívica por la Independencia Judicial no podrá menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometer la independencia del Magistrado.

1 - 4- 9.- Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. MARÍA PÍA CASAJUANA PALET, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 24 de los de Barcelona, concediéndole que a partir del día 1 de enero de 2015 la reducción de jornada del 30% que tiene reconocida en la actualidad, quede limitada a un 20% de la misma, aplicándose para la cobertura de los servicios correspondientes a dicha reducción el mismo sistema que fue aprobado cuando se le reconoció la reducción del 30%, si bien en el porcentaje debido y con el incremento salarial correspondiente.

1 - 4- 10.- Autorizar a D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DÍEZ, Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3 de Getafe, a compatibilizar el cargo judicial con el ejercicio de actividad artística como actor de doblaje y locución publicitaria, siempre y cuando dicha actividad no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de Magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia y se realice fuera de los horarios de audiencia pública.

1 - 4- 11.- A la vista del informe desfavorable que el Servicio de Inspección ha emitido en relación al escrito de alegaciones de D. VENANCIO CARMELO BATISTA MACHIN, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife, referido a la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como Profesor asociado en la Universidad de Las Palmas, durante el curso académico 2014/2015, la Comisión Permanente acuerda autorizar la misma, toda vez que las circunstancias desfavorables no son imputables al Sr. Batista Machín y por las fechas en las que indica el Magistrado que se ha de realizar la actividad, hasta diciembre de 2014, sin perjuicio de que en sucesivos cursos académicos se realice la solicitud con la suficiente antelación para poder valorar las circunstancias que se señalan en el escrito de alegaciones dirigido por el citado Magistrado.

1 - 5- 1.- Trasladar a D. PRUDENCIO JOSE APARICIO BLANCO, Magistrado del Juzgado de Menores de Valladolid la propuesta de su jubilación anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 10 de febrero de 2015, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1 - 5- 2.- Aprobar las propuestas de reconocimiento de servicios previos prestados al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, según se acreditan con las correspondientes propuestas, así como con los anexos IV expedidos por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizados por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

1 - 5- 3.- Denegar la solicitud del Magistrado D. XXX XXX XXX relativa al inicio de un expediente de jubilación por incapacidad para el servicio, ya que los informes aportados evidencian el tratamiento adecuado tanto farmacológico y psicoterapéutico para la patología que ha motivado la Incapacidad Temporal, XX de XXXX de 2014, y no haber traspasado la duración máxima de 12 meses prorrogables por otros seis establecidos en la Ley General de Seguridad social y se presume que durante este tiempo pueda ser dado de alta médica por curación o mejoría habida cuenta del pronóstico estimado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) otorga a la patología aludida.

El presente acuerdo se notificará al interesado, con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contaos ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

1 - 6- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, interesar de las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia la remisión a este Consejo General del Poder Judicial, con anterioridad al día 15 de enero de 2015, de la propuesta relativa a la determinación del número de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto que se considere de necesaria provisión para el próximo año judicial 2015/2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, a fin de que la convocatoria del correspondiente concurso público se publique en el Boletín Oficial del Estado con la suficiente antelación para que los nombramientos puedan ser efectuados por este Consejo antes del 30 de junio siguiente, según se dispone en el artículo 96.1 del citado Reglamento.

En la propuesta numérica de plazas deberá tenerse en cuenta: 1º) La situación actual y la previsible de la plantilla de la Carrera Judicial en el ámbito de la respectiva Sala de Gobierno y 2º) Que constituye especial preocupación de este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Consejo General, la reducción progresiva de la justicia interina por no ser acorde con los principios contemplados en el artículo 117 de la Constitución Española.

1 - 6- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tener por desistida a D<sup>a</sup>. PILAR ALMENDRAL PARRA, Jueza sustituta de los Juzgados de Salamanca y provincia, de su petición de reconocimiento de la antigüedad correspondiente a los trienios por el tiempo de servicio efectivo en cargo judicial, presentada en este Consejo General del Poder Judicial el 29 de noviembre de 2013, por transcurso en exceso del plazo de quince concedido sin que haya atendido el requerimiento que le fue notificado por correo certificado con acuse de recibo -constando recibido por la interesada el 30 de junio de 2014-, al objeto de que aportara la certificación acreditativa de los periodos concretos efectivamente trabajados en cargo judicial, expedido bien por el Secretario de Gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia, bien por la Gerencia Territorial o Habilitación que efectuó el abono de las retribuciones, con advertencia de tenerla por desistida si así no lo hiciera de conformidad con el precepto antes citado, sin que la interesada haya presentado la certificación requerida pese al tiempo transcurrido.

1 - 6- 3.- Visto el escrito de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MILAGROS GARCÍA MARUGAN, Jueza sustituta de los Juzgados de Cuenca y provincia, recibido en este Consejo General del Poder Judicial el 14 de octubre de 2013, complementado con los ulteriores de 29 de octubre y 20 de noviembre de 2014, en el que solicita el reconocimiento de la retribución básica de antigüedad de los trienios que correspondan por el tiempo efectivamente servido en cargo judicial y en el de Fiscal sustituto, así como la certificación de fecha 26 de noviembre de 2014 de la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial obrante en el expediente, cerrada a fecha 31 de octubre de 2014 (último día de trabajo certificado), acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial en el periodo comprendido entre el 23.1.2001 y el 31.10.2014, procede su estimación y, en consecuencia, el reconocimiento de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 21.7.2014, y el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD. Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal y sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012 (cuestión de ilegalidad 1/2012), debiendo comunicarse este Acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Comuníquese este Acuerdo al interesado con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses y el potestativo de reposición ante la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

1 - 6- 4.- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 94, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ ZAPATER ESPÍ, Jueza sustituta de los Juzgados de Valencia y su provincia a, de la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia, que fue revocada por la dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de mayo de 2012 (recurso de apelación 27/2012), en materia de reconocimiento de trienios a Jueces y Fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la Subdirectora General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 5 de diciembre de 2014, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 27.12.2001 y el 3.11.2014, procede el reconocimiento a favor de la interesada, de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 22.7.2012, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD. Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal y sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012 (cuestión de ilegalidad 1/2012), debiendo comunicarse este Acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es las antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará este Acuerdo a la interesada con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

1 - 6- 5.- Advertido error material en el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 25 de noviembre de 2014, consistente en el cambio de nombre del interesado, que no es D<sup>a</sup> María José Zapater Espí sino D. Luis Tomás Zapater Espí, procede rectificar el mismo, que queda redactado en los términos siguientes:

*"Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto nº 94 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 9, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por D. LUIS TOMÁS ZAPATER ESPÍ, que ha desempeñado el cargo de Juez sustituto de los Juzgados de Valencia y su provincia, de la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado 433/09 del indicado Juzgado Central, en el que fue parte el Ministerio de Justicia,*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

*que fue revocada por la dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de mayo de 2012 (recurso de apelación 27/2012), en materia de reconocimiento de trienios a Jueces y Fiscales sustitutos reclamados ante el indicado Departamento Ministerial, así como la certificación de la Subdirectora General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 14 de noviembre de 2014, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido por el interesado en cargo judicial, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 17.9.1997 y el 31.8.2013, procede el reconocimiento a favor del interesado, de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 18.7.2005, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD. Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal y sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012 (cuestión de ilegalidad 1/2012), debiendo comunicarse este Acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es las antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.*

*Igualmente, se comunicará este Acuerdo al interesado con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación."*

1 - 6- 6.- Visto el expediente relativo a la ejecución del Auto nº 94 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 9, de fecha 9 de julio de 2013, en cuya parte dispositiva se acuerda la extensión de efectos interesada por D<sup>a</sup>. CRISTINA PASCUAL ARRABAL, Jueza sustituta de los Juzgados de Málaga y provincia, ante el Juzgado Central antes indicado de la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado 433/09 del mismo, del que fue parte el Ministerio de Justicia, que fue revocada por la dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de mayo de 2012 (recurso de apelación 27/2012), en materia de reconocimiento de trienios a Jueces y Fiscales sustitutos reclamados ante el Ministerio de Justicia, así como la certificación de la Subdirectora General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 9 de diciembre de 2014 expedida a efectos de ejecución del Auto antes indicado, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1.7.2002 y el 4.2.2014, que alcanza un total de 8 años, 6 meses y 26 días (en los que están incluidos los días de vacación anual y los de descanso semanal que tiene reconocidos), y advertido error en la aplicación informática del CGPJ con arreglo al cual se elaboró la certificación base del acuerdo de esta Comisión Permanente de 18 de febrero de 2014 (1-7), procede completar este acuerdo por el que se reconoce a la interesada la antigüedad correspondiente a dos trienios sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

especificación de las fechas de vencimiento (por lo que no han podido serle abonados por el Ministerio de Justicia) y, sobre la certificación de este Departamento Ministerial, fijar las fechas de vencimientos siguientes: 24.5.2006 el primero trienio y 21.1.2010 el segundo trienio, que deberán serle abonados en concepto de retribución básica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD. Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal y sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012 (cuestión de ilegalidad 1/2012), debiendo comunicarse este Acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienio cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio. Igualmente se comunicará este Acuerdo a la interesada junto con la certificación de servicios efectivamente prestados.

1 - 6- 7.- 1º.-Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 29 de Septiembre de 2014, de la Sección 101 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (a la que ya se ha acusado recibo de la misma y del expediente remitido en fecha 5 de Noviembre de 2014), por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo Nº 2/447/2012, interpuesto por D<sup>a</sup>. XXXX, contra el Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de Mayo de 2012, por el que se resuelve su cese en el cargo de Jueza sustituto por XXX de XXX e XXX para el ejercicio del cargo.

2º.- Tener por nulo el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de mayo de 2012, que resolvió el cese de D<sup>a</sup>. XXXX en el cargo de Jueza sustituta para el que fue nombrada en el año judicial 2011/2012, por haber incurrido en irregularidad invalidante constitutiva de un vicio de mera anulabilidad, según se determina en el Fundamento de Derecho sexto de la sentencia, al que remite el fallo, sin que resulte necesario la elevación al Pleno del expediente para adopción de nuevo acuerdo en sustitución del anulado adoptado por la Comisión Permanente, por referirse a cese en cargo de Juez sustituta para el año judicial 2011/2012, ya transcurrido.

3º.-Dar traslado de la sentencia al Tribunal Superior de Justicia de XXX en cuyo ámbito fue Jueza sustituta D<sup>a</sup>. XXXX y a los demás Tribunales Superiores de Justicia para su conocimiento.

Este acuerdo se comunicará a la interesada, al Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo y a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 101).

1 - 6- 8.- Aprobar las propuestas relativas a renunciias al cargo de Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as contenidas en el ANEXO III del Servicio de Personal Judicial, en los término de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este Acuerdo.

1 - 6- 9.- Visto el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de fecha 26 de Noviembre de 2014, recibido en este Consejo General el 9 de diciembre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

siguiente, adoptado en relación con la solicitud del Magistrado D. GUILLERMO RUIZ POLANCO, presentada el 7 de noviembre de 2014, en la que interesa ser nombrado Magistrado emérito para ejercer la función judicial en la Audiencia Nacional, en el año judicial 2014/2015, a partir de la fecha de su jubilación forzosa por razón de edad en la Carrera Judicial, que se producirá el 20 de diciembre de 2014, procede participar a la indicada Sala de Gobierno que es criterio de la Comisión Permanente la consideración de que el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento de nombramiento de los Magistrados eméritos, regulado en los artículos 200.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 258 y ss del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, no constituye requisito esencial, ni para el interesado respecto de la presentación de su solicitud, ni para la Sala de Gobierno en cuanto a la adopción de su propuesta, ni para el Consejo General del Poder Judicial en cuanto al acuerdo resolutorio de ésta. Y ello, porque lo esencial es el interés público, esto es, la atención de las necesidades del servicio para una adecuada Administración de Justicia; de ahí las exigencias de la motivación de las propuestas de las Salas de Gobierno y de las resoluciones de la Comisión Permanente en los preceptos aplicables en esta materia, antes citados; y, por ello, interesar de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la remisión de propuesta relativa a la petición presentada por D. Guillermo Ruiz Polanco interesando su nombramiento como Magistrado emérito para ejercer la función judicial en la Audiencia Nacional y año 2014/2015.

1 - 7- 1.- Tomar conocimiento de la designación de D<sup>a</sup>. GLORIA POYATOS I MATAS como representante judicial de prevención de riesgos en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud por la Asociación Judicial Jueces para la Democracia.  
Dar traslado del Acuerdo a la Asociación Judicial y Magistrada citada.

2 - 1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Sección de Oficina Judicial relativa al Calendario de guardias para el año 2015 del partido judicial de San Bartolomé de Tirajana, conforme al art. 60 del Reglamento 1/2005 de Aspectos Accesorios.

2 - 2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Sección de Oficina Judicial relativa al Calendario de guardias para el año 2015 de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Sevilla, conforme al art. 62 del Reglamento 1/2005 de Aspectos Accesorios.

2 - 3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Sección de Oficina Judicial relativa al Calendario de guardias para el primer trimestre del año 2015 de los Juzgados de Instrucción de Sevilla, conforme al art. 55 del Reglamento 1/2005 de Aspectos Accesorios.

2 - 4- 1.- Modificar el acuerdo 3.10 de la Comisión Permanente de fecha 18 de noviembre de 2014 en el sentido de trasladar la fecha de entrega del Premio a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Calidad de la Justicia 2014 al próximo 28 de enero de 2015 a las 13,00 horas en la sede del Consejo General del Poder Judicial situada en la calle Marqués de la Ensenada nº 8.

2.- Dejar sin efecto las comisiones de servicio concedidas por Acuerdo 2.1 adoptado en la Comisión Permanente de 25 de noviembre pasado, para asistir a la entrega del Premio a la Calidad de la Justicia 2014, en la fecha inicialmente prevista (17 de diciembre) y conceder nuevas comisiones de servicio, con derecho a gastos, durante el día 28 de enero de 2015, así como el día posterior si resulta necesario para la vuelta al lugar de destino, de los/as Magistrados/as premiados/as en la edición 2014: D<sup>a</sup>. Carmen Pedraza Cabiedas, Magistrada Juzgado de lo Penal nº 1 de Ciudad Real; D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Almudena Buzón Cervantes, Magistrada Juzgado de lo Penal nº 2 de Ciudad Real; D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Angosto Agudo, Magistrada Juzgado de lo Penal nº 3 de Ciudad Real; D. José Luis Cobo López, Magistrado refuerzo Juzgados de lo Penal de Ciudad Real; D. José Arzuaga Cortázar, Magistrado-Juez Decano de Santander; D. José Luis Sánchez Gall, Magistrado Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santander; D. Pedro Viquer Soler, Magistrado Juez-Decano de Valencia; D. Vicente Magro Servet, Magistrado Presidente Audiencia Provincial de Alicante, así como a los/as Presidentes/as de los Tribunales Superiores de Justicia de los órganos premiados, concretamente Castilla - La Mancha, Cantabria y Comunidad Valenciana, para que puedan asistir a la entrega del "Premio a la Calidad de la Justicia".

3.- Mantener la aprobación de gastos adoptada en el citado Acuerdo 2.1 de la Comisión Permanente de 25 de noviembre y delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la Memoria Presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

2 - 5- 1.- Medida que se adopta:

a) Prorrogar a la Magistrada D<sup>a</sup>. RAFAELA HORCAS BALLESTEROS, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, la comisión de servicio sin relevación de funciones que tiene concedida, para desempeñarla en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GRANADA.

2.- Fundamento de la medida: Asumir el 40% de exención de reparto acordada respecto del Magistrado titular de dicho Juzgado de lo Social, elegido Decano de los Juzgados de Granada.

3.- Duración de la medida y remuneración: La presente medida se establece por un plazo de seis meses o durante el tiempo que el titular del Juzgado haga las funciones de Decano. Dicho plazo comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo. La Magistrada comisionada percibirá una remuneración correspondiente a un 60% del complemento de destino, en los términos previstos en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en su redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la magistrada comisionada, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2 - 6- 1.- Medida que se adopta: Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de nombramiento de la Secretaria Judicial Sustituta D<sup>a</sup> CARMEN FRESNEDA GARCIA, a fin de reforzar los JUZGADOS DE LO MERCANTIL N<sup>o</sup> 1 AL 7 DE MADRID.

2.- Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la medida, en atención al volumen de ingreso y a la complejidad de los asuntos de que conocen los órganos informados.

A más de lo expuesto, la medida es necesaria para optimizar el refuerzo de magistrados que existe en los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, a razón de cuatro para los doce Juzgados existentes.

Los Juzgados de lo Mercantil analizados tienen una pendencia de asuntos superior a la media y superan asimismo la media tanto en materia de demandas pendientes de incoar como de escritos con más de treinta días de antigüedad pendientes de resolver.

Se trata, por tanto, de oficinas que presentan una sobrecarga de trabajo superior a la de los Juzgados de la misma clase, lo que hace aconsejable la adscripción como refuerzo de la Secretaria judicial propuesta.

2 Plan de Actuación. La Secretaria Judicial se encargaría del trámite de procedimientos relativos al transporte aéreo, reclamaciones de entidades de gestión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

de derechos de propiedad intelectual, responsabilidad de administradores, excepto la acción social, cooperativas, impugnación de acuerdos sociales, disolución de sociedades, jurisdicción voluntaria en materia de sociedades, concursos de personas físicas y cooperativas; así como todas las medidas cautelares, diligencias preliminares o ejecuciones relativas a los procesos indicados.

3.- Duración de la medida y remuneración: La presente medida se establece por un plazo de seis meses. Dicho plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la Secretaria Sustituta a los órganos objeto de refuerzo o en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de Secretaria Judicial Sustituta, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2 - 7- 1.- Medida que se adopta: Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de nombramiento de un funcionario en régimen de interinidad del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a fin de reforzar el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE MAJADAHONDA.

Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la medida en atención a en atención a que por el Juzgado solicitante, con fecha 10/06/14 fue incoado el procedimiento DIP 984/14, que consta actualmente de 4.500 folios, investigándose delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

causan daño a la salud, blanqueo de capitales, falsedad en documentos público y mercantil, contra la hacienda pública, y pertenencia a organización criminal. Se encuentran actualmente imputados por el mismo trece personas, de las cuales ocho se encuentran en situación de prisión provisional.

Como consecuencia de la tramitación del citado procedimiento, se están produciendo retrasos en la sección penal del Juzgado, por falta de personal y la complejidad del asunto, donde hay dos funcionarias del cuerpo tramitación procesal, una de ellas tramita exclusivamente esta causa y la otra las faltas y ejecutorias de faltas para evitar la prescripción de estas últimas. Todo ello está ocasionando retraso en la incoación de los asuntos penales, paralizando la tramitación de los sumarios, diligencias previas, procedimientos abreviados y exhortos penales.

A las anteriores circunstancias, se añade el hecho de que en la sección penal había un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, el cual actualmente desempeña funciones de secretario judicial sustituto, sin que se haya cubierto dicha plaza por personal interino de la Comunidad de Madrid, al no haber dos vacantes del mismo Cuerpo.

En la Sección Civil, la carga de trabajo es elevada, debido también a la falta de personal, dado que, pese a su volumen de trabajo, solo dispone de dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y una funcionaria del Cuerpo de Tramitación.

2. Plan de Actuación Incoación de diligencias previas, tramitación de sumarios, diligencias previas, procedimientos abreviados, así como exhortos penales. Siendo el objetivo mensual 120 diligencias previas y 120 escritos.

3.- Duración de la medida: La precedente medida se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación del funcionario en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, a la fecha de finalización de la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la presente medida y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2 - 8- 1.- Medida que se adopta: Interesar del Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación en régimen de interinidad del funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa D. FRANCISCO SANDOVAL MUÑOZ y del funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa D. FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ, a fin de reforzar la Secretaría de Causas Especiales de la SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la continuidad de la medida, en atención a que las necesidades que motivaron en su día y que siguen motivando este personal de refuerzo, el oficial (hoy Gestión Procesal) D. FRANCISCO SANDOVAL MUÑOZ y el Auxiliar (hoy Tramitación Procesal) D. FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ, son las mismas, pues al incremento paulatino de estas causas, se une la complejidad de las mismas, no solo por las personas implicadas (Senadores, Diputados, Magistrados Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia, y los Parlamentarios Autonómicos cuando los hechos que motivan la incoación de la causa sucedan fuera de la Comunidad Autónoma, al que se remiten los diferentes Estatutos de Autonomía), sino también por la repercusión que las resoluciones que en ella se dictan tienen a nivel nacional y de opinión pública. Ello por sí solo hacen de la Secretaría que sea especial, por ello los funcionarios adscritos a la misma deben de poseer una especial discreción que los propuestos como continuación en el refuerzo han demostrado el tiempo que han desempeñado sus funciones en esta Secretaría, a ello unimos que si la plantilla consta únicamente de 2 oficiales y 2 auxiliares titulares que tienen trabajo más que suficiente, en la tramitación de las otras competencias de esta Sala no casacionales, el mantenimiento del refuerzo, es a todas luces, necesario (declaraciones, etc...) y actuaciones que son realizadas a entera satisfacción de la Sala por los dos funcionarios objeto de este informe."

2.- Duración de la medida: La precedente medida se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de los mencionados funcionarios en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, a la fecha de finalización de la medida, el Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la presente medida y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, comuníquese al Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2 - 9- 1.- Medida que se adopta:

a) Prorrogar a la Magistrada D<sup>a</sup>. MARIA DE LAS MERCEDES NIETO LÓPEZ-ARIAS, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Castellón, la comisión de servicio sin relevación de funciones que tiene concedida, a fin de reforzar el JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con sede en CASTELLÓN.

2.- Fundamento de la medida: La medida se adopta en atención a la a gran carga de trabajo que pesa sobre el órgano, superior al indicador fijado por estos órganos, y por el número de internos dependientes del mismo que asciende a 1.950, todo ello, según los datos del último boletín estadístico consolidado (30.9.2014)

La idoneidad de la Magistrada propuesta se basa en que la entrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Castellón, cuya titularidad ostenta la Sra. Nieto López-Arias, no alcanza el indicador de entrada de asuntos en ninguno de los períodos objeto de análisis, puesto que en 2012 la entrada de diligencias previas se sitúa en el 41,5% y en el 63,2% respecto del estándar fijado como entrada en diligencias urgentes; por su parte, en 2013 la entrada de asuntos alcanza tan solo el 60,8%, en relación con el correspondiente indicador, y en 2014 se sitúa en el 60%, a fecha 30 de septiembre. Sin que a fecha 30 de septiembre de 2014 haya escritos civiles, ni penales pendientes de proveer, ni asuntos civiles, ni penales pendientes de incoación, ni sentencias civiles ni penales pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y remuneración: La presente medida se establece por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo. La Magistrada comisionada percibirá una remuneración correspondiente a un 60% del complemento de destino, en los términos previstos en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en su redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la magistrada comisionada, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2 - 10- 1. Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo junto con el Juzgado de lo Penal número 8, al Juzgado de lo Penal número 9 de Palma de Mallorca, de nueva creación y con entrada en funcionamiento el día 1 de enero de 2015, el conocimiento de la ejecución de las Resoluciones dictadas por el resto de los Juzgados de lo Penal de Palma de Mallorca.

2. Los Juzgados afectados remitirán, en su caso, las ejecutorias que estén tramitando desde el momento inicial de la especialización de acuerdo con las normas de reparto que al efecto se acuerden.

3. La presente medida producirá efectos desde el 1 de enero del año 2015.

4. Publicar el Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2 - 11- 1.- Medidas que se adoptan: Renovar las comisiones de servicio con relevación de funciones que se relacionan a continuación:

**A) Comisiones de servicio concedidas para cubrir plazas vacantes**

**1.1.1 (1B):**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

<b>ADJUDICATARIOS/A S</b>	<b>DESTINO ORIGEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>CCAA</b>
MENDARO DORANTES, MARIA DEL CASTILLO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Rota	JDO MERCANTIL CADIZ	Andalucía
GOMEZ TORRES, MIGUEL ÁNGEL	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Antequera	JO DE INSTRUCCIÓN 1 DE MARBELLA	Andalucía
MARTIN SUAREZ, ANGEL MIGUEL	Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar	TSJ CANARIAS SALA SOCIAL, LAS PALMAS	Canarias
TOUBES TORRES, RAMON JESUS	Juzgado de lo Social número 7 de Las Palmas	TSJ CANARIAS SALA SOCIAL, LAS PALMAS	Canarias
SANCHEZ PRIETO, MARTA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medina del Campo	AP. SECC. UNICA SALAMANCA	Castilla León
LUCAS LUCAS, MARIA DE LA ENCARNACION	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valladolid	SALA CONT. TSJ CASTILLA Y LEON (BURGOS)	Castilla León
MARQUES FERRERO, SANTIAGO EZEQUIEL	TSJ de Castilla y León -Sala Social con sede en Burgos	TSJ de CASTILLA-LEON-SALA SOCIAL CON SEDE EN VALLADOLID	Castilla León
FERNANDEZ PALMA, MARIA ROSA	Juzgado de lo Penal número 1 de Mataró	JDO PENAL 22 BARCELONA	Cataluña
PARICIO RALLO, EDUARDO	Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 12 de Barcelona	TSJ de CATALUÑA-SALA CONTADVO	Cataluña
SANCHEZ-TINAJERO VAZQUEZ, RAFAEL ALEJANDRO	Juzgado de Menores número 1 de Castellón	JDO PENAL 8 VALENCIA	Comunidad Valenciana
LANZOS SANZ, JAVIER	Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo	JDO CONT-ADVO 1 BILBAO	País Vasco

**1.1.2 (2A):**

<b>ADJUDICATARIOS/AS</b>	<b>DESTINO ORIGEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>CCAA</b>
GALVEZ FERNÁNDEZ, VANESA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barbate	JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CEUTA	Andalucía
COSCOLLOLA FEIXA, MARIA ANTONIA	Juzgado de lo Penal número 25 de Barcelona	JDO VIOLENCIA 4 BARCELONA	Cataluña



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

<b><u>ADJUDICATARIOS/AS</u></b>	<b><u>DESTINO ORIGEN</u></b>	<b><u>DESTINO ADJUDICADO</u></b>	<b><u>CCAA</u></b>
LOPEZ POTO, CRISTINA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de El Vendrell	JDO VIOLENCIA 1 EL VENDRELL	Cataluña
MAUREL SANTASUSANA, MARIA LUISA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Gavá	JDO PENAL 25 BARCELONA	Cataluña
VACAS LARRAZ, JUAN	Jat de Cataluña (Provincia de Lleida)	JDO 1ª INSTANCIA 2 LLEIDA	Cataluña
FENELLOS PUIGCERVER, JOSE LUIS	Juzgado de lo Penal número 15 de Valencia, con sede en Alzira	JDO PENAL 14 VALENCIA	Comunidad Valenciana
MARCO ABATO, MARCOS	Juzgado CA 1 Castellón	JDO CA 5 valencia	Comunidad Valenciana
FERNANDEZ-DIAZ, GEMMA SUSANA	Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcobendas	JDO 1ª INSTANCIA 90 MADRID	Madrid
GARAIZABAL ARIZA, MARIA ISABEL	Juzgado de Instrucción número 3 de Móstoles	JDO INSTRUCCIÓN 46 DE MADRID	Madrid
LEGIDO GIL, LUCIA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Colmenar Viejo	JDO 1ª INSTANCIA 66 MADRID	Madrid
MONTEALEGRE GALERA, JOSE VICENTE	Juzgado de Primera Instancia número 3 de Elche	JDO 1ª INSTANCIA 1 CARTAGENA	Murcia
BLANCO BARBERA, ALBERTO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Lorca	JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE CARTAGENA	Murcia

**1.1.3 (3 Y 4):**

<b><u>ADJUDICATARIOS/AS</u></b>	<b><u>DESTINO ORIGEN</u></b>	<b><u>DESTINO ADJUDICADO</u></b>	<b><u>CCAA</u></b>
FARIÑAS GOMEZ, ANA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de El Ejido	JDO 1ª INSTANCIA 7 ALMERIA	Andalucía



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

<b><u>ADJUDICATARIOS/AS</u></b>	<b><u>DESTINO ORIGEN</u></b>	<b><u>DESTINO ADJUDICADO</u></b>	<b><u>CCAA</u></b>
SORIANO GUZMAN, RAFAEL	Juzgado de Instrucción número 5 de Almería	JDO INSTRUCCIÓN 3 GRANADA	Andalucía
RUIZ MESA, CARMEN JESUS	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Andalucía, con sede en Sevilla	JDO INSTRUCCIÓN 17 SEVILLA	Andalucía
HENARES CASAS, ANTÓN	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Fé	JDO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL	Andalucía
AGUILERA NAVAS, MIGUEL ANGEL	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez- Málaga	JDO DE PRIMERA INSTANCIA 3 DE FUENGIROLA	Andalucía
AGEA PLA, VIRGINIA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Sebastián de la Gomera	JDO DE LO SOCIAL 7 DE LAS PALMAS	Canarias
MARTINEZ DE MARIGORTA MENENDEZ, CARLOS	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrelavega	JDO MERCANTIL CANTABRIA	Cantabria
OREA ALBARES, MARIA VICTORIA	Juzgado de Menores 1 de Cuenca	AP CUENCA	Castilla La Mancha
PAÑOS VILLAESCUSA, JUAN MIGUEL	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almansa	JDO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE HELLIN	Castilla La Mancha
DIAZ SIERRA, JOSE IGNACIO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puertollano	JDO PENAL 2 DE CIUDAD REAL	Castilla La Mancha
DORRONSORO DIEZ, DIEGO		JDO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE ESTELLA	Navarra
PALACIOS JAREÑO, CRISTINA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puertollano	JDO DE PRIMERA INSTANCIA 2 DE GUADALAJARA	Castilla La Mancha

Respecto al Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de diciembre de 2014, sobre renovación de comisiones de servicio con relevación de funciones de Magistrados/as que prestan servicio en órganos judiciales incluidos en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, publicado en el Boletín Oficial del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Estado de 13 de diciembre de 2014, se acuerda que el Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional cuya comisión de servicio se renueva sea D. José Pablo Aramendi Sánchez.

**B) 1.2 (2B): Comisiones de servicio concedidas como medida de refuerzo** de los órganos judiciales adjudicados.

<b><u>ADJUDICATARIOS/AS</u></b>	<b><u>DESTINO ORIGEN</u></b>	<b><u>DESTINO ADJUDICADO</u></b>	<b><u>CCAA</u></b>
CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, FCO JAVIER	Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar la Mayor	JDO MERCANTIL SEVILLA	Andalucía
MARQUEZ RUBIO, PEDRO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sanlúcar la Mayor	JDO MERCANTIL SEVILLA	Andalucía
SAN JUAN MUÑOZ, ENRIQUE	Juzgado de lo Social número 1 de Motril	JDO MERCANTIL DE GRANADA	Andalucía
ROLDAN MONTIEL, JOSE OSCAR	Juzgado de Primera Instancia número 13 de las Palmas	JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA	Andalucía
COHEN BENCHETRIT, AMANDA	Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuengirola	JDO MERCANTIL DE MÁLAGA	Andalucía
ALDASORO PÉREZ, DANIEL	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaira	JDO SOCIAL DE SEVILLA	Andalucía
GONZALVEZ ARANJUELO, LORENA MARÍA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca	JDO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE HUESCA (Mercantil y Registro Civil)	Aragón
JIMENO GUTIERREZ, MARIA DE LOS REYES	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 5 de Madrid	JDO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE MADRID	Audiencia Nacional
GARCIA MARRERO, MARIA CARMEN	Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife	TSJ CANARIAS SALA SOCIAL, STA CRUZ DE TENERIFE	Canarias
PALOMINO CERRO, MIGUEL	Juzgado de Primera Instancia número 12 de las Palmas de Gran Canaria	LAS PALMAS AP. SECC. 3ª, 4ª Y 5ª CIVILES. Desempeña comisión secc. 5ª	Canarias



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

<b>ADJUDICATARIOS/AS</b>	<b>DESTINO ORIGEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>CCAA</b>
SOCORRO MARRERO, JUAN CARLOS	Juzgado de Primera Instancia número 5 de Las Palmas de Gran Canaria	LAS PALMAS AP. SECC. 3ª, 4ª Y 5ª CIVILES. Desempeña comisión secc. 4ª	Canarias
FERNANDEZ BUENDIA, EVA MARIA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hellín	JDO PENAL BIS DE ALBACETE	Castilla La Mancha
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villarrobledo	SALA <sup>CONTENCIOSO-</sup> ADMINISTRATIVO. TSJ CASTILLA LA MANCHA	Castilla La Mancha
BUZON CERVANTES, MARÍA ALMUDENA	Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real	CIUDAD REAL AP. SECC. 1ª Y 2ª	Castilla La Mancha
ORDOÑEZ FERNANDEZ, CARMELO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Ceuta	JDOS PENAL 1 Y 2 DE TOLEDO	Castilla La Mancha
BLAS GARCIA, JAVIER DE	Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid	AP. SECC. 4ª PENAL VALLADOLID	Castilla León
GUILLAMON RUIZ, MOISES	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa María la Real de Nieva	JDO MIXTO DE AVILA	Castilla León
JIMENEZ-ASENJO GOMEZ, ENRIQUE	Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona	TSJ CATALUÑA SALA SOCIAL	Cataluña
VALCARCE POLANCO, DANIEL	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Paterna	JDOS MERCATIL VALENCIA	Comunidad Valenciana
SANCHEZ PUJALTE, LOURDES	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcoy	JDOS DE LO SOCIAL DE ALICANTE	Comunidad Valenciana
SANCHIS OSUNA, FRANCISCO	Jdo. De Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Paterna	JDOS De PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA	Comunidad Valenciana
LAHOZ RODRIGO, JOSE ANTONIO	AP de Valencia -Sección 7ª	TSJ VALENCIA - SALA CIVIL y PENAL	Comunidad Valenciana
MIGUEZ TABARES, EUGENIO FRANCISCO	Juzgado de Primera Instancia número 11 de Vigo	AP PONTEVEDRA SECC. 6ª mixta con sede en Vigo	Galicia
COUSELO BARRIO, ALEJANDRO	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cangas de Morrazo	JDO SOCIAL VIGO	Galicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

<b>ADJUDICATARIOS/AS</b>	<b>DESTINO ORIGEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>CCAA</b>
LOPEZ COTELO, JAVIER	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ortigueira	JDO SOCIAL A CORUÑA	Galicia
SANCHEZ SANCHEZ, ANA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballo	JDO 1º INSTANCIA A CORUÑA	Galicia
RODRIGUEZ LOZANO, TANIA	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tui	JDO 1º INSTANCIA VIGO	Galicia
FACHAL NOGUER, NURIA	Juzgado de Primera Instancia número 1 de Betanzos	JDO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1 DE A CORUÑA	Galicia
NORES DIAZ, MARIA CAROLINA	Jdo. Prim. Inst.e Instrucción nº 1 de Villagarcía de Arousa	JDOS de lo SOCIAL nº 1, 2 y 3 de Santiago de Compostela	Galicia
ROA NONIDE, ALEJANDRO	Juzgado de lo Social número 2 de Palma	BALEARES. TSJ. SALA DE LO SOCIAL	Islas Baleares
MONTULL URQUIJO, JORGE	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey	JDO MERCANTIL MADRID	Madrid
HURTADO YELO, JUAN JOSE	Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena	JDO MERCANTIL 2 DE MURCIA	Murcia
FERNANDEZ ARJONILLA, ESTHER	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Estella	JDO MERCANTIL DE PAMPLONA	Navarra
VICENTE CASILLAS, CRISTINA DE	Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao	AP VIZCAYA. Sec. 1ª, 2ª Y 6ª PENALES. Secc.1ª	País Vasco
RUIZ DE LARA, MANUEL*	Juzgado de lo Mercantil 1 de Cádiz	JUZGADOS MERCANTIL BARCELONA	Cataluña
CHAMORRO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	Juzgado de Primera Instancia 6 de Granollers	JUZGADOS MERCANTIL BARCELONA	Cataluña
MERINO REBOLLO, ALFONSO	Juzgado de lo Penal 2 de Manresa	JUZGADOS MERCANTIL BARCELONA	Cataluña
PRADO ALBALAT, JOSÉ MARÍA	Juzgado de Primera Instancia 4 de Tarrasa	JUZGADOS MERCANTIL BARCELONA	Cataluña



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

En relación con la comisión de servicio para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, concedida en su día a la Magistrada D<sup>a</sup>. Emilia Ruiz-Jarabo Quintana, se acuerda no renovar la misma al haberse recibido escrito de renuncia del Magistrado Sr. López Parada para continuar en la comisión de servicio que tiene concedida para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Se considera por ello que la referida Magistrada debe incorporarse a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de la que es titular.

2.- Duración de la medida: Las comisiones de servicio con relevación de funciones, que se adjudican mediante el presente acuerdo, correspondientes a la letra A, apartados 1.1.1 (1B), 1.1.2 (2A) y 1.1.3 (3 Y 4), siendo que se conceden para cubrir plazas vacantes, se establecen por un plazo de 6 meses o hasta la incorporación efectiva del titular de la plaza adjudicada, si ésta se produjera con anterioridad.

Y las comisiones de servicio con relevación de funciones correspondientes a la letra B, apartado 1.2 (2B), que se adjudican como medida de refuerzo de los órganos judiciales adjudicados, se establecen por un plazo de 6 meses.

(\*) En el caso del Magistrado D. Manuel Ruiz de Lara, la duración de la comisión de servicios será de tres meses.

En todo caso, las medidas comenzarán a computarse desde la finalización de la medida anterior y finalizarán el día 30 de junio de 2015, pudiendo quedar sin efecto antes de su conclusión. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los/as Magistrados/as y/o Jueces/zas comisionados/as, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.8 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, tras el cumplimiento de la medida, cada Juez/a y Magistrado/a comisionado/a dispondrán de ocho días para incorporarse al órgano judicial cuya titularidad ostente, si éste radica en la misma localidad que el órgano asignado para desempeñar la correspondiente comisión de servicio, o de veinte días si ambos órganos judiciales están ubicados en localidad distinta. Igualmente, conforme a los artículos 124 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, y, particularmente el artículo 129, los comisionados/as que cesen en las comisiones de servicio deberán confeccionar el correspondiente alarde.

3.- Plan de Actuación: Los/as Magistrados/as y/o Jueces/zas que venían desempeñando para más de un Juzgado o Sección de un órgano colegiado de una misma sede, pero sin especificar el número, deberán desempeñar sus funciones en aquel/llos para el/los que fueran designados/as por las Salas de Gobierno de sus respectivos territorios. De la misma forma, las Salas de Gobierno de los distintos Tribunales aprobarán la distribución de trabajo entre los/as Magistrados/as y o Jueces/as titulares de los distintos órganos y los/as comisionados/as, procurando respetar en la medida de lo posible las distribuciones de trabajo vigentes en la actualidad y, en su caso, lo dispuesto en art. 216 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dichos Planes de Actuación se pondrán en conocimiento de este Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

para su supervisión y control de legalidad y a los mismos se les dará la correspondiente publicidad. +

4.- Supervisión y control de las medidas: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de los Tribunales Superiores de los respectivos territorios deberán informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de las medidas adoptadas en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por las mismas.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, participése a los Presidentes de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes tanto a las plazas adjudicadas como a las de origen de los comisionados/as, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación a los/as interesados/as y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de las medidas adoptadas a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por comprometer el gasto de dicho Departamento Ministerial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de tomas de posesión y de ceses de los comisionados, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

6.- Recursos: Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala III del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, conforme dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2 - 12- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la comisión de servicio sin relevación de funciones que viene desempeñando D. ANDRÉS BODEGA DE VAL, magistrado con destino en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Huelva, a fin de reforzar el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE HUELVA.

2.- Fundamento de la medida: El Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Huelva tiene atribuido el conocimiento, con carácter exclusivo y excluyente, de los asuntos propios del derecho de familia y de los relativos a la capacidad de las personas, incluidas las tutelas y los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico, los procedimientos relativos a la protección del menor y todos los actos de jurisdicción voluntaria, en virtud de Acuerdo núm. 49, adoptado por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 20 de octubre de 2009.

Este Consejo considera necesaria la renovación de la medida, dada la gran carga de trabajo que pesa sobre el órgano, superior al indicador fijado para estos órganos y a la evolución positiva que está teniendo la medida, reduciéndose los tiempos medios de respuesta en los señalamientos, esencial en los juzgados especializados de familia, dada la materia sobre lo que versa, así como la pendencia de asuntos en un 10,6%.

La oportunidad de la prórroga de la comisión de servicio que se adopta se basa en que el Magistrado Sr. Bodega de Val, se encuentra desempeñando sus funciones en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Huelva, que ha sido adscrita al orden jurisdiccional civil por Acuerdo adoptado por el Plenario este Consejo, en su reunión de fecha 26 de noviembre de 2013, con efectividad de 1 de abril de 2014. La carga de trabajo de la Audiencia Provincial de Huelva es muy reducida, situándose en 75 asuntos al finalizar el tercer trimestre de 2014; siendo muy inferior a la media de la Comunidad Autónoma. El tiempo medio de respuesta se sitúa en 0,94 meses.

3.- Plan de actuación: Al iniciarse la prórroga de la medida de refuerzo, la Magistrada titular y el magistrado comisionado deberán establecer la distribución de cometidos entre ellos, en los términos que previene el artículo 216 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de continuar con el reparto asuntos que entre ellos ha estado vigente durante la vigencia de la comisión de servicio que se prorroga de lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la que darán la oportuna publicidad.

4.- Remuneración: El Magistrado Comisionado percibirá un 60% del complemento que establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

5.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del Magistrado Comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

6.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

7.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

2 - 13- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la comisión de servicio sin relevación de funciones que viene desempeñando D. JUAN IGNACIO GONZALO PASCUAL, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Martorell, a fin de reforzar el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE BADALONA (especializado en derecho de familia y sobre capacidad de las personas e internamientos).

2.- Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la renovación de la medida, dada la gran carga de trabajo que pesa sobre el órgano, muy superior al indicador fijado para estos órganos, y a la evolución positiva que está teniendo la medida reduciéndose los tiempos medios de respuesta en los señalamientos (5 más en noviembre y dos en diciembre con una media de 8 señalamientos cada uno de ellos), esencial en los juzgados especializados de familia, dada la materia sobre la que versa asignándosele al magistrado de refuerzo, además, todos los procedimientos que no requieren vista oral y la mitad de las oposiciones a la ejecución. El aumento en el número de asuntos resueltos permitirá reducir la pendencia.

3.- Plan de actuación: Al iniciarse la prórroga de la medida de refuerzo, el magistrada titular y el magistrado comisionado deberán establecer la distribución de cometidos entre ellos, en los términos que previene el artículo 216 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de continuar con el reparto asuntos que entre ellos ha estado vigente durante la vigencia de la comisión de servicio que se prorroga de lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y a la que darán la oportuna publicidad.

4.- Remuneración: El Magistrado Comisionado percibirá un 60% del complemento que establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

5.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de tres meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Magistrado Comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

6.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

7.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

2 - 14- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la comisión de servicio sin relevación de funciones que viene desempeñando D<sup>a</sup>. ANGELES FERNANDEZ TIO, titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona, a fin de reforzar el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE BARCELONA.

2.- Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la renovación de la medida, en atención a, principalmente, la complejidad de las diligencias previas 2179/11, (conocida como "Operación Pitiusa") y seguida por delitos de descubrimiento y revelación de secretos, cohecho activo y pasivo, blanqueo de capitales e intrusismo, por las razones expuestas por el Magistrado instructor en su informe, a la vista del volumen de la causa (9 piezas separadas que conforman 73 tomos con 20.000 folios) y del volumen de tramitación de la misma, toda vez que según se desprende del mismo, de las nueve piezas separadas que conforman la causa, se han tramitado únicamente cinco quedando pendiente de incoación el resto. De ser aprobada la prórroga podría ya acordarse la incoación de estas piezas y señalar para enero y febrero de 2015 las declaraciones de todos los imputados y testigos propuestos, quedando de esta manera finalizada la instrucción, resolviendo sobre la incoación de procedimiento abreviado o sobreseimiento de cada uno de los imputados en cada una de las piezas separadas que se fueran concluyendo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

3.- Plan de actuación: Al iniciarse la prórroga de la medida de refuerzo, el magistrada titular y la magistrada comisionada deberán establecer la distribución de cometidos entre ellos, en los términos que previene el artículo 216 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de continuar con el reparto asuntos que entre ellos ha estado vigente durante la vigencia de la comisión de servicio que se prorroga de lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y a la que darán la oportuna publicidad.

4.- Remuneración: La Magistrada Comisionada percibirá un 60% del complemento que establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

5.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de tres meses, que comenzará a computarse desde la incorporación de la Magistrada Comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

6.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

7.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

2 - 15- 1.- Medida que se adopta: Conceder comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de D. JUAN IGNACIO MARTÍNEZ AROCA, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Mula, como medida de refuerzo para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE MURCIA (especializado en derecho de familia y sobre capacidad de las personas).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

De conformidad con el Art. 216 bis2.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, se aprueba asimismo el plan propuesto por el magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Murcia y aprobado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, consistente en que el cometido del Magistrado comisionado se proyectará en el trámite y resolución de los asuntos de nuevo ingreso o pendientes de señalamiento, quedando reservado al magistrado titular del órgano los asuntos en tramitación que no hubieren alcanzado aquel estado procesal. Así, la distribución de la carga de trabajo será realizada entre los dos magistrados en función de las materias, pudiendo atribuirse a uno de los dos los juicios declarativos y medidas provisionales con menores o incapaces y toda la jurisdicción voluntaria, y al otro los juicios declarativos y medidas provisionales sin menores o incapaces, además de las ejecuciones, reconocimientos de eficacia civil y los internamientos, lo que acortaría considerablemente los tiempos medios de respuesta en la celebración de las vistas y resolución de los asuntos.

De conformidad con dicho Plan, el Magistrado comisionado recibirá un 70% del complemento correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

Fundamento de la medida:

- La pendencia en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Murcia es superior a la media de la CCAA y a la media nacional, siendo la carga de trabajo muy elevada en el periodo analizado, superándose a 30.9.2014 la entrada existente en 2013.
- En materia de familia y sobre capacidades de las personas, dada la naturaleza de las pretensiones a dilucidar, se debe dar una respuesta rápida, a fin de regular las relaciones personales y patrimoniales de los ciudadanos que acuden a la justicia, no obteniéndolo, como en el presente caso, cuando los señalamientos se demoran más de ocho meses y medio.
- La crisis económica ha provocado un incremento de las modificaciones de medidas y de las ejecuciones, y dadas las peculiaridades de la ejecución en materia de familia es difícil conseguir su conclusión.
- Los Juzgados que tienen atribuida la competencia sobre capacidad de las personas e internamientos, como ocurre con el órgano referenciado, tienen que proceder a la ratificación de los internamientos involuntarios urgentes en el plazo de las 72 horas, teniendo que desplazarse la Comisión Judicial a los hospitales, residencias geriátricas, así como a los domicilios de los presuntos incapaces que por su situación física no pueden desplazarse a la sede del órgano judicial para proceder a la exploración de los mismos. Por último, hay que señalar que el número de personas dependientes (incapaces) que necesitan una tutela judicial de sus derechos se incrementa año a año y ello ha repercutido de manera notable en la carga de trabajo de estos órganos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

- La situación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Mula y el rendimiento de su titular D. JUAN IGNACIO MARTINEZ AROCA, es adecuada para continuar el desempeño de la comisión de servicios.

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano judicial objeto de la medida, lo cual se llevará a cabo una vez que el Ministerio de Justicia haya procedido a la aprobación definitiva de la comisión de servicios sin relevación de funciones. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2 - 16- 1.- Medida que se adopta: renovar la adscripción permanente al REGISTRO CIVIL CENTRAL de D. JOSÉ MARÍA BENTO COMPANYY, MAGISTRADO EMÉRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, como medida de apoyo, dada la difícil situación de dicho Registro Civil Central.

Fundamento de la medida: Este Consejo, informa favorablemente la medida en atención a que el Registro Civil Central soporta una elevada carga competencial, con acumulación de asuntos, que se ha visto afectada por la jubilación de sus dos titulares, el peticionario en marzo de 2014 y D. Joaquín José Ortiz Blasco el pasado 1 de julio de 2014, por lo que se considera necesaria la prórroga de la medida de refuerzo por un periodo de seis meses. Así lo ponen de manifiesto también los últimos datos actualizados disponibles correspondientes al último periodo (24/07/2014 al 24/10/2014):



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**REGISTRADOS**

<b>Grupo</b>	<b>Nº de Asuntos</b>
00 - ERRORES*	525
01 - MATRIMONIOS	3423
02 – FILIACIÓN	323
03 – OPCIÓN	1998
04 - GUBERNATIVO	371
05 - PRESUNCIÓN	53
06 - RECUPERACIÓN	50
07 - RESIDENCIA	189
08 - DEFUNCIÓN	42
09 – ADOPCIÓN	78
10 - MARGINAL	2100
97 - MEMORIA HISTÓRICA*	7
98 - TRASLADOS*	765
99 - SIN AGRUPAR*	2
<b>Total</b>	<b>9926</b>

**CALIFICADOS**

<b>Grupo</b>	<b>Nº de Asuntos</b>
00 - ERRORES*	504
01 - MATRIMONIOS	6138



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

02 – FILIACIÓN	343
03 – OPCIÓN	2804
04 - GUBERNATIVO	422
05 - PRESUNCIÓN	81
06 - RECUPERACIÓN	101
07 - RESIDENCIA	122
08 - DEFUNCIÓN	48
09 – ADOPCIÓN	71
10 - MARGINAL	2321
97 - MEMORIA HISTÓRICA*	14
98 - TRASLADOS*	955
99 - SIN AGRUPAR*	14
<b>Total</b>	<b>13938</b>

**ASUNTOS TERMINADOS**

<b>Grupo</b>	<b>Nº de Asuntos</b>
00 - ERRORES*	492
01 - MATRIMONIOS	6472
02 – FILIACIÓN	417
03 – OPCIÓN	2947
04 - GUBERNATIVO	312
05 - PRESUNCIÓN	160
06 - RECUPERACIÓN	99



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Grupo	Nº de Asuntos
07 - RESIDENCIA	176
08 - DEFUNCIÓN	37
09 - ADOPCIÓN	53
10 - MARGINAL	2411
97 - MEMORIA HISTÓRICA*	91
98 - TRASLADOS*	824
99 - SIN AGRUPAR*	12
<b>Total</b>	<b>14503</b>

### INSCRIPCIONES PRACTICADAS

<b>ÁREA A:</b> Nacimientos, Defunciones, Traslados y Cancelaciones	5.400
<b>ÁREA B:</b> Matrimonio y nacionalidad:	6.300
<b>TOTAL INSCRIPCIONES</b>	<b>11.700</b>

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación del magistrado Emérito al órgano judicial objeto de la medida, lo cual se llevará a cabo una vez que el Ministerio de Justicia haya procedido a la aprobación definitiva de las comisiones de servicios sin relevación de funciones. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2 - 17- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la adscripción permanente para el JUZGADO DE LO PENAL NUMERO 8 DE PALMA (ESPECIALIZADO EN EJECUTORIAS PENALES), a favor del Juez Sustituto D. GINES SANCHEZ LARA, con el fin de que colabore, conjuntamente con su titular, en la actualización del mismo.

Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y el sustituto adscrito deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares y a la que darán la oportuna publicidad.

La adscripción permanente del Juez Sustituto podrá, en cualquier momento cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen, ser sustituido por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial o, en su caso, por la actuación de un Juez de Adscripción Territorial, conforme dispone el artículo 347 bis del mismo texto legal, o por un Juez en prácticas (artículo 91 del Reglamento 1/2011, de 28 de abril de 2011, de la Carrera Judicial).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez Sustituto que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente como apoyo al órgano de referencia, acumulará las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de renovación del nombramiento de la Secretaria Judicial Sustituta D<sup>a</sup>. MARTA CASTELLANA VALERI para el Juzgado de lo Penal número 8 de Palma (Especializado en Ejecutorias Penales).

Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, el nombramiento en régimen de interinidad de siete funcionarios del Cuerpo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Tramitación Procesal y Administrativa y dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, para el Juzgado de lo Penal número 8 de Palma (Especializado en Ejecutorias Penales).

2.- Fundamento de la medida: Este Consejo, considera necesaria la renovación de la medida dada la situación del órgano y no existiendo circunstancias relevantes a destacar, se considera que la carga de trabajo que debe pesar sobre el mismo ha de situarse en el valor medio de la citada horquilla, esto es, 2.200 ejecutorias, en cómputo anual (1.600 ejecutorias, tratándose de tres trimestres).

Los indicadores de dedicación para los Juzgados Penales exclusivos de ejecutorias previstos por el Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010, están establecidos en 1.292 h/p, en cómputo anual (940 h/p, tratándose de tres trimestres).

Según los datos de la Sección de Estadística Judicial, correspondientes a los dos últimos años y hasta el 30/09/2014, el estado de situación y la evolución del JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 (ejecutorias) de Palma de Mallorca es el siguiente:

- La entrada de asuntos supera al indicador en todo el periodo, alcanzando un 220% en 2012, un 249,6% en 2013 y un 243% al tercer trimestre de 2014.
- La dedicación del órgano judicial es superior al indicador, alcanzando un 243, 6% en 2012, un 290% en 2013 y un 291% al tercer trimestre de 2014.
- No se indica el rendimiento alcanzado por la magistrada titular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Campos Barciela, ni por el Juez sustituto de refuerzo, D. Ginés Sánchez Lara, habida consideración que, tratándose de Juzgados especializados en ejecutorias, la información que al respecto facilita la Sección de Estadística judicial no permite individualizar la actividad jurisdiccional, en el caso de que dos o más jueces compatibilicen sus funciones en el órgano en un mismo periodo de tiempo.
- La pendencia de ejecutorias, a fecha 30/09/2014, asciende a 7.947, resultando superior a la media nacional de los órganos de igual clase (3.837 ejecutorias); si bien se observa una tendencia decreciente ya que en 2013 las ejecutorias pendientes fueron 8.489.
- Sentencias pendientes: al tratarse de un Juzgado especializado en ejecutorias, prácticamente la totalidad de las resoluciones judiciales adoptan la forma de providencias o autos, por lo que en el Juzgado no hay sentencias pendientes de dictar.

A la vista de las consideraciones expuestas y atendida la sobrecarga de trabajo que pesa sobre el Juzgado de lo Penal nº 8 de Palma de Mallorca así como la evolución favorable del mismo como consecuencia del refuerzo con el que ha venido contando al haberse logrado reducir el número de ejecutorias en trámite, esta Unidad Inspectora estima imprescindible la prórroga de la medida de refuerzo. Mantenimiento de la medida de refuerzo que se propuso por el Servicio de Inspección tras la visita presencial extraordinaria girada al juzgado en el mes de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

abril de 2011. En efecto, en el informe elaborado tras la referida visita se destacó la conveniencia de mantener la medida de refuerzo existente (juzgado bis); necesidad que sigue persistiendo al no haber variado las circunstancias concurrentes en el órgano, al menos hasta que entre en funcionamiento el Juzgado de lo Penal nº 9 de Palma de Mallorca, prevista para el mes de enero de 2015 (BOE 1-11-14), y éste asuma competencias exclusivas para la tramitación de ejecutorias, como ha propuesto el Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares y se ha informado por el Servicio de Inspección.

De conformidad con el Art. 216.bis 1.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la aprobación por parte del Consejo General del Poder Judicial de cualquier medida de apoyo precisará la previa aprobación del Ministerio de Justicia, que en relación con la presente medida informó que " autorizaría la prórroga de la presente medida".

3.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del Juez Sustituto, Secretaria Judicial Sustituta y funcionarios en régimen de interinidad al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

2 - 18- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la comisión de servicio sin relevación de funciones que viene desempeñando D. JOSÉ LUIS NÚÑEZ CORRAL, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Vitoria-Gasteiz, para reforzar el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE VITORIA-GASTEIZ.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: A la vista de la situación de carga de trabajo, resolución y pendencia que presentan los juzgados afectados, el notable rendimiento obtenido por cada uno de sus titulares, son circunstancias que, unidas al informe favorable de la Sala de Gobierno del TSJ del País Vasco y la finalidad de la medida de refuerzo solicitada, hacen que este Consejo considere necesaria la prórroga de la medida de refuerzo solicitada.

3.- Plan de actuación: El Magistrado comisionado Sr. Núñez Corral asumirá la totalidad del área civil del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz, tanto en fase de trámite como de ejecución, y además parte del área mercantil del órgano relativa a contratos de transporte, disolución y liquidación de sociedades mercantiles y responsabilidad de administradores.

4.- Remuneración El Ministerio de Justicia ha señalado para el Magistrado comisionado la percepción de un 70% de la remuneración prevista en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, durante 6 meses.

5.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del Magistrado Comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

6.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, informará a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

7- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: -Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, a los Servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, efectúe las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de la medida acordada, si las disponibilidades presupuestarias los permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido al/a los interesado/s y a los órganos judiciales afectados, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2 - 19- 1.- Medida que se adopta: Renovar la comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor del magistrado D. RAÚL SANCHEZ CONESA, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Yecla, como medida de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

refuerzo para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 DE CARTAGENA (especializado en derecho de familia y sobre capacidad de las personas)

El Magistrado D. RAÚL SANCHEZ CONESA percibirá el correspondiente porcentaje de remuneración, de conformidad con el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

1. Fundamento de la medida:

- La pendencia en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Cartagena es superior a la media de la CCAA y a la media nacional, siendo la carga de trabajo muy elevada en el periodo analizado.
- En materia de familia y sobre capacidad de las personas, dada la naturaleza de las pretensiones a dilucidar, se debe dar una respuesta rápida, a fin de regular las relaciones personales y patrimoniales de los ciudadanos que acuden a la justicia, no obteniéndola, como en el presente caso, cuando los señalamientos se demoran más de nueve meses.
- Los Juzgados que tienen atribuida la competencia sobre capacidad de las personas e internamientos, como ocurre con el órgano referenciado, tienen que proceder a la ratificación de los internamientos involuntarios urgentes en el plazo de las 72 horas, teniendo que desplazarse la comisión judicial a los hospitales, residencias geriátricas, así como a los domicilios de los presuntos incapaces que por su situación física no pueden desplazarse a la sede del órgano judicial para proceder a la exploración de los mismos.

La situación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Yecla, a pesar de estar servido por jueces sustitutos durante toda la anualidad de 2014, no presenta disfunciones relevantes ni se entorpece la marcha del juzgado, resultando además que la pendencia ha disminuido ligeramente, en relación con la anualidad anterior, cifrándose en un 2% en el orden civil y 3% en el orden penal, lo que significa que el órgano presenta una estabilidad aceptable.

A la vista de los anteriores datos, el Consejo informa favorablemente la renovación de la medida, en base a las razones consignadas en las consideraciones recogidas.

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano judicial objeto de la medida, o en su caso, desde la finalización de la medida anterior, lo cual se llevará a cabo una vez que el Ministerio de Justicia haya procedido a la aprobación definitiva de la comisión de servicios sin relevación de funciones. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2 - 20- 1.- Medida que se adopta: Renovar la medida de adscripción a las SECCIONES 1ª y 2ª DE LA AUDIENCIA DE PALMA a las Magistradas Suplentes Dª. CRISTINA DIAZ SASTRE Y Dª. CARMEN ORDÓÑEZ DELGADO, para que colaboren conjuntamente con sus titulares en la actualización de las mismas

Fundamento de la medida: Este Consejo, informa favorablemente la medida en atención a que las Secciones penales de la Audiencia Provincial de Baleares, integradas cada una por cuatro magistrados, soportan una elevada carga de trabajo, a la que se suma el carácter insular que hace necesario el desplazamiento a Menorca e Ibiza para la celebración de juicios, y la especial complejidad de algunos asuntos que en ellas se enjuician (entre ellos, el conocido como caso Noos y diversos macrojuicios con múltiples sesiones). Por esa razón, ambas Secciones han venido contando con medidas de refuerzo que, en un primer momento, se materializaron en la adscripción de magistrados suplentes y, desde el mes de abril de 2013, mediante magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones. La Comisión Permanente del CGPJ, en fecha 26 de marzo de 2014, acordó ofertar cuatro comisiones de servicio para las referidas Secciones que se declararon desiertas por falta de peticionarios idóneos; lo que motivó que por acuerdo de dicha Comisión de 13 de mayo de 2014, se concediese la adscripción de las magistradas suplentes Dª. Cristina Díaz Sastre y Dª. Carmen Ordoñez Delgado a las Secciones 1ª y 2ª de la Audiencia Provincial de Baleares. Dichas magistradas suplentes han venido colaborando con los magistrados titulares en la actualización de dichas Secciones; permitiendo su adscripción, junto con la de dos JAT, el funcionamiento de dos secciones bis. Así, Dª. Carmen Ordoñez Delgado ha estado actuando en el tribunal B de la Sección 2ª, presidido por D. Juan de Dios Jiménez Vidal e integrado además por Dª. Mónica de la Serna de Pedro. Dª. Cristina Díaz Sastre, hasta el 9 de junio, ha actuado en la Sección 2ª sustituyendo la Magistrada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

D<sup>a</sup>. Ana Cameselles Montis (en comisión de servicio en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma) y desde el mes de octubre de los corrientes viene supliendo la baja por enfermedad de la magistrada de la Sección 1<sup>a</sup>, D<sup>a</sup>. Rocío Nobelda Martín Hernández, quien se encuentra disfrutando de una licencia por maternidad iniciada el pasado 4 de diciembre, lo que permite el desdoblamiento de dicha Sección en un tribunal B presidido por D. Juan Pedro Yllanes Suárez e integrado además por D<sup>a</sup>. Leonor Moya Roselló.

Por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre, se ha incrementado la planta orgánica de las Secciones penales de la Audiencia Provincial de Baleares mediante la creación de dos plazas de magistrado para la Sección 1<sup>a</sup> y una plaza para la Sección 2<sup>a</sup>. Por tanto, en tanto en cuanto no se proceda a la efectiva cobertura de las referidas plazas, se estima necesario prorrogar la medida de refuerzo con la que han venido contando dichas Secciones, consistente en el nombramiento de las magistradas suplentes, D<sup>a</sup> Cristina Díaz Sastre y D<sup>a</sup> Carmen Ordoñez Delgado, dada la imposibilidad de los magistrados titulares de asumir la abultada carga de trabajo que soportan dichos órganos y la conveniencia de que puedan desdoblarse las Secciones. Asimismo, una vez que se proceda a la cobertura de las tres plazas de nueva creación, se estima conveniente mantener el nombramiento de una de las referidas magistradas suplentes pues tal medida permitirá, de un lado, que ambas Secciones cuenten con el mismo número de efectivos así como mantener las dos secciones bis y, de otro, afrontar las diversas contingencias que surjan en las mismas (bajas, licencias, etc.).

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece desde la finalización de la medida anterior y hasta el 31.12.14. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

2 - 21- 1.- Medida que se adopta: Renovar la comisión de servicio, sin relevación de funciones, favor del Magistrado D. MARIANO JESUS MATEO ZABALA, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando (Zamora), a fin de reforzar el JUZGADO DE LO PENAL DE ZAMORA.

Fundamento de la medida: Este Consejo informa favorablemente la renovación de la medida a la vista de los datos de entrada, pendencia y tiempo de respuesta que presenta, máxime si tenemos en cuenta que es la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su acuerdo de 15 de diciembre de 2014, quien la pide al estar próximo el cese de la comisión de servicios sin relevación de funciones de D. Mariano Jesús Mateo Zabala (el día 31 de diciembre de 2014), quien hasta esa fecha estará en funciones de refuerzo. A mayor abundamiento, esa Comisión Permanente se apoya en el propio informe emitido por la magistrada titular, de fecha 3 de diciembre, en el que se hace constar la mejora del juzgado, que ya se constata en este informe, elaborado con los datos estadísticos a fecha de 30 de septiembre de 2014 (último boletín estadístico consolidado).

Con la concesión de la comisión de servicios a favor de D. Mariano Jesús Mateo Zabala, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villalpando (Zamora) y en tanto no se aumente la planta de los Juzgados de lo Penal de Zamora, podría paliarse la situación de exceso de carga que soporta; se trataría de la continuación de la actual medida de refuerzo, (que está dando buenos resultados), y que según los datos estadísticos, ha mejorado la situación, al reducirse la pendencia en un 18,34% en procedimientos abreviados y en un 21,12% en ejecutorias, así como el tiempo de respuesta, en un 30,48%, siendo ya inferior a la media de la comunidad autónoma. Se considera además, que de no renovarse, podría producirse nuevamente una situación de colapso, que hiciera ineficaz los buenos resultados obtenidos hasta este momento.

2.- Duración de la medida: La precedente medida se establece por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano judicial objeto de la medida o desde la finalización de la medida anterior, lo cual se llevará a cabo una vez que el Ministerio de Justicia haya procedido a la aprobación definitiva de la comisión de servicios sin relevación de funciones. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Plan de Actuación: Al iniciarse la prórroga de la medida de refuerzo, la magistrada titular de dicho Juzgado y el magistrado comisionado deberán establecer la distribución de cometidos entre ellos, en los términos que previene el Art. 216 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la que darán la oportuna publicidad; continuando, no obstante, con la misma distribución de trabajo vigente durante la medida de apoyo que ahora se renueva y cuyo plan de actuación fue asimismo aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que estará vigente durante la duración de la medida que se aprueba, consistente en que el magistrado comisionado se hará cargo de la tramitación y el dictado de la mitad de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

sentencias de los procedimientos en trámite existentes en el Juzgado y de la mitad de las ejecutorias existentes y de las generadas por su propio trabajo.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice definitivamente a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran. El Ministerio de Justicia ya ha señalado para el Magistrado comisionado la percepción de un 50% de la remuneración prevista en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, y por razones presupuestarias hasta el próximo 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de su prórroga si este Consejo decidiera su aprobación por mayor periodo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2 - 22- 1.- Medida que se adopta: Prorrogar la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desempeñando D<sup>a</sup>. NATALIA DE LA IGLESIA VICENTE, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ocaña, a fin de reforzar los JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, 2 y 3 DE TOLEDO.

2.- Fundamento de la medida: Este Consejo considera necesaria la renovación de la medida en atención a la especial situación competencial de estos Juzgados, motivada por el juego de las reglas de competencia de los artículos 8 y 14 LJCA, unido a que Castilla-La Mancha es una Comunidad pluriprovincial, Toledo es la capital y por el sistema de organización administrativa de esta Comunidad. En Toledo se encuentran todas las sedes centrales de los organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los organismos públicos, entidades y empresas públicas dependientes de la misma, con singular relieve el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Por ello y por la aplicación de las reglas competenciales de los artículos 8.3 y 14.1 Primera de la LJCA, estos Juzgados de Toledo conocen de todos los recursos en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria del SESCAM (hasta la modificación operada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, que introdujo la posibilidad del fuero electivo), y sin limitación de cuantía (limitación no prevista en la regla del art. 8.3 de la LJCA, a diferencia del art. 8.2),



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

derivados de la asistencia sanitaria en toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por ser el Director Gerente del SESCAM, con sede en Toledo, el que resuelve esas reclamaciones. Se trata de procesos complejos, de elevada cuantía en su inmensa mayoría y que conllevan la práctica de pruebas periciales de laboriosa valoración. Es ingente el número de procedimientos ordinarios que se han registrado en los últimos años en estos Juzgados sobre responsabilidad patrimonial sanitaria.

También por aplicación de esas reglas competenciales conocen los Juzgados de Toledo de todos los recursos sobre contratación administrativa y para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, tanto del SESCAM (suministros a todos los hospitales, concursos para la adjudicación de prestación de servicios sanitarios por empresas particulares, etc.), como de todas las empresas y otros organismos públicos de la Comunidad Autónoma. Los pleitos sobre contratación administrativa que entran en estos Juzgados son más numerosos que los de extranjería y sanciones.

La regla competencial del art. 14.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa supone que en materia de personal estos Juzgados de Toledo conocen de todos los concursos de traslados y provisión de puestos de trabajo de toda la Administración de la Comunidad Autónoma, es decir, de absolutamente todo el personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del SESCAM de las cinco provincias que forman la Comunidad Autónoma. Sólo con indicar los elevados concursos de provisión de puestos, traslados, formación de bolsas de trabajo de personal interino de personal docente y de personal estatutario sanitario y no sanitario, se desprende claramente la carga competencial cualitativa de estos Juzgados. Las reglas competenciales hacen, por ejemplo, que la impugnación de los concursos para cubrir plazas en los Hospitales de Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, sean enjuiciados por los Juzgados de Toledo, al igual que la impugnación de cualquier concurso para la provisión de plazas de personal docente o de cualquier otro personal de toda la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ello en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La carga de trabajo que ello supone es evidente.

También y por la capitalidad, los Juzgados de Toledo conocen de todos los recursos frente a los actos del Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, órgano que tiene su sede en Toledo. Y también de todas las empresas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

También se expuso que en materia urbanística la carga de estos Juzgados de Toledo había sido muy elevada. El incremento espectacular del desarrollo urbanístico de la provincia de Toledo que tuvo lugar entre los años 2003-2008, produjo un gran número de ingreso de asuntos de procedimientos ordinarios en materia de impugnación de aprobaciones de PAU y Proyectos de Reparcelación entre los años 2004 a 2010, muchos de gran complejidad, lo que hace que los asuntos ingresados en los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 hayan sido muy elevados y aunque se hayan dictado muchas sentencias de esos asuntos, aún quedan sentencia por dictar en otros.

Así mismo refiere en su escrito de solicitud de prórroga de la medida de refuerzo, que en el último trimestre de este año (julio-septiembre) en el que ha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

actuado la Magistrada de refuerzo y celebrado vistas en procedimientos abreviados, los titulares, con gran esfuerzo, han podido dictar mayor número de sentencias en procedimientos ordinarios, ya que el mayor problema de estos Juzgados es la bolsa de pendencia de asuntos de procedimientos ordinarios, complejos en su inmensa mayoría (responsabilidad patrimonial sanitaria, urbanismo, contratación administrativa, subvenciones) pendientes de declarar conclusos, una vez ya presentadas las conclusiones escritas por las partes, estando a la espera de poder examinarlos para decidir si se declaran o no conclusos para sentencia o hay que hacer uso de la facultad del artículo 61.2 LJCA o plantear la tesis del artículo 65 LJCA.

El Ministerio de Justicia, que en relación con la presente medida informó que "autoriza la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones".

3.- Duración de la medida: La presente Comisión de Servicio se prorroga por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación de la Magistrada Comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

4.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

2 - 23- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Oficina Judicial relativa a la formación de una "Sala de Refuerzo" para la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al objeto de que, por la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior, se efectúe nueva propuesta sobre comisiones de servicio con relevación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

de funciones atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria, valorando el curriculum de todos/as los/as aspirantes y su adecuación a lo establecido en las bases de dicha convocatoria.

3 - 1- 1 – Autorizar la firma de la adenda a la encomienda de gestión suscrita entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM) el 18 de diciembre de 2012 para la prestación de los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al Consejo General del Poder Judicial para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015 (ANEXO I).

2 – Autorizar el gasto correspondiente a la adenda a la encomienda de gestión para los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al Consejo General del Poder Judicial, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.577,44-€ ), IVA incluido, importe que de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de la encomienda de gestión deberá actualizarse mediante la aplicación del 85% de la tasa de variación del IPC correspondiente al mes de noviembre de 2014, con cargo al concepto 111.M227.06 del presupuesto del Consejo para 2015. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3 - 2- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para nuevo estudio en una próxima reunión, la propuesta del Secretario General relativa a la autorización del gasto correspondiente a la contratación de los trabajos de campo y la explotación estadística de una encuesta de ámbito nacional a Jueces/zas y Magistrados/as en servicio activo.

3 - 3- 1.- Aprobar el Proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales.

2.- El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3 - 4- 1.- Aprobar el Proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales.

2.- El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

3 - 5- Autorizar la continuidad de la realización de la jornada de trabajo de especial dedicación (40 horas semanales), de 1 de enero a 31 de marzo de 2015, al personal dependiente de la Secretaria General que se relaciona a continuación, en virtud de los "Criterios de aplicación del complemento de productividad al personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial" (acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de enero de 1998), de forma que las cinco personas propuestas, hagan una jornada laboral de 40 horas semanales, cubriendo entre todas ellas las diferentes jornadas de tarde que conlleva la semana laboral hasta que sea necesaria su presencia.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>TAREAS</u>
Elena Esteban Gracia	<i>Coordinadora Nivel 22</i>	Coordinación de Trabajos
Ana Pérez García	<i>Secretaria N-18</i>	Secretaria y apoyo
Juan Manuel Galán Gómez	<i>Jefe Unidad N-24</i>	Apoyo Comisión Permanente
Ángeles Ramallo Beltrán	<i>Auxiliar N-16</i>	Apoyo Comisión Permanente
María Antonia Albandoz Sánchez	<i>Administrativo N-18</i>	Apoyo Comisión Permanente

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo, en los términos de su informe de 18 de diciembre de 2014.

3 - 6- Prorrogar la vigente Instrucción sobre el calendario laboral y otras condiciones de trabajo del personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial hasta el día 31 de enero de 2015, a excepción del número máximo de días de permiso por asuntos particulares (apartado 7.1.2. g), con cargo a 2015, que será de siete y se entenderán, en todo caso, a cuenta de los que se aprueben en la nueva Instrucción.

4 - 1- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, al Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 20 de Madrid, D. IGNACIO UBALDO GONZÁLEZ, durante los días 11 a 15 de enero y 22 al 26 de febrero de 2015, más los días anterior y posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento, a fin de desarrollar una Asistencia Técnica sobre Desarrollo de instrumentos de comunicación externos, en Argel, en el marco del Proyecto DZ11/AA/JH08 de la UE sobre Refuerzo de las estructuras y del funcionamiento del Centro de Investigación Jurídica y Judicial (CRJJ) de Argelia.

Delegar la ejecución del presente Acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4 - 2- Conceder la oportuna comisión de servicio, con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria del anexo III adjunto a la documentación de este Acuerdo, a los/as Magistrados/as que se relacionan en el anexo II, a fin de asistir durante los días 8 y 9 de enero de 2015, a la reunión de trabajo con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

finalidad de adecuar el prontuario a los cambios legislativos operados por la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la Unión Europea, que tendrá lugar en Madrid. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del acuerdo adoptado en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4 - 3- Modificar el Acuerdo IV-2 de la Comisión Permanente de 30 de septiembre de 2014, autorizando la ampliación de la comisión de servicio al día 15 de noviembre de 2014, del Vocal D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con motivo de su participación en el Curso sobre Lucha contra la corrupción, en Sta. Cruz de la Sierra –Bolivia-.

4 - 4- Modificar el Acuerdo IV-2 de la Comisión Permanente de 30 de septiembre de 2014, autorizando la ampliación de la comisión de servicio al día 15 de noviembre, de D. CARLOS ALMELA VICH, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales, para asistir al Curso sobre Lucha contra la corrupción, en Sta. Cruz de la Sierra –Bolivia-.

5 - 1- 1.- Aprobar el Informe del Gabinete Técnico sobre la posibilidad de que el Presidente electo de la Audiencia Provincial de Bizkaia presida la Sección Segunda de la expresada Audiencia.

2.- A la vista de las conclusiones del citado informe, procede comunicar al Presidente electo de la Audiencia Provincial de Bizkaia que puede presidir la Sección Segunda de la expresada Audiencia en los términos recogidos en el presente informe

3.- En relación con lo interesado en el punto 1-1-3 del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, se acuerda comunicar al Presidente de la Audiencia Provincial de Ourense que puede presidir la Sección Segunda de la citada Audiencia en los términos recogidos en el presente informe.

5 - 2- 1.- Aprobar la prórroga del Acuerdo de Colaboración firmado entre el Consejo General del Poder Judicial, la Vicepresidencia y la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Consellería de Trabajo y Bienestar, todas de la Xunta de Galicia, y el Ministerio Fiscal, para la implantación de un programa piloto de mediación familiar intrajudicial en Lugo para el año 2015.

2.- La presente prórroga del citado Acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

6 - 1- 1.-Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la Jueza reseñada en la documentación de este Acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 22 de Diciembre de 2014 a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. Los referidos gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

6 - 2- Tomar conocimiento de la realización de las visitas de inspección a los órganos judiciales que a continuación se indican, en el primer cuatrimestre de 2015 y que estaban aprobadas en el 50% del Plan Anual del Servicio de Inspección para el referido año:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 de Vera
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2, 3 y 4 de Puerto del Rosario.

6 - 3- Tomar conocimiento del informe elaborado por el Servicio de Inspección en relación a la primera inspección virtual del presente año, realizada a todos los órganos judiciales del territorio nacional, con datos cerrados a fecha 30 de junio de 2014.

6 - 4- Tomar conocimiento del informe elaborado por la Sección de Estadística Judicial en relación al Pleno de la Comisión Nacional de Estadística Judicial celebrado el 11 de diciembre de 2014.

6 - 5- Modificar el informe elaborado por el Servicio de Inspección sobre los órganos judiciales que no alcanzan la carga de trabajo, del que tomó conocimiento la Comisión Permanente en su reunión de 22 de julio de 2014, en cuanto a los datos de la pendencia de las Salas de lo Social de todos los Tribunales Superiores de Justicia y los datos de carga de trabajo de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ratificando el resto del informe sin perjuicio de tener por hechas las observaciones realizadas por los Tribunales Superiores de Justicia.

Dese a las modificaciones efectuadas la misma publicidad que se dio al informe.

6 - 6- 1.-Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la Magistrada reseñada en la documentación de este Acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 28 de enero de 2015 a las 10:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6 - 7- 1.-Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la Magistrada reseñada en la documentación de este Acuerdo, cuya relación se adjunta, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 28 de enero de 2015 a las 11 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6 - 8-1.-Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al Magistrado reseñado, cuya relación se adjunta, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 28 de enero de 2015 a las 11:30 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. Los referidos gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6 - 9- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliación de la planta de los Juzgados de Primera Instancia de Jerez de la Frontera en un órgano más, para su especialización en materia de Derecho de Familia, de modo que existan dos con atribución exclusiva de tal materia, conformidad con la propuesta del Servicio de Inspección de 17 de diciembre de 2014.

Asimismo, dar cuenta al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía

7 - 1- 1.- Aprobar la Adenda 2015 al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación

2.- La presente Adenda será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

7 - 2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Jefe del Servicio de Formación Continua relativa al desarrollo del programa de formación del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial del ejercicio 2014 y programación para 2015.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

7 - 3- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial relativa a la designación de Magistrados/as como miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, convocadas por Resolución de 23 de octubre de 2014, al objeto de que se efectúe nueva propuesta en la que se incluyan, únicamente, Magistrados/as del orden civil y contencioso-administrativo, tal como ha sido solicitado por el Presidente de dicho Tribunal.

7 - 4- Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de destinos reservados a Magistrados/as especialistas en el orden jurisdiccional social, en los términos expuestos en los antecedentes que justifican este Acuerdo.

Segundo.- Aprobar el presupuesto al que se ajustará la primera parte del proceso selectivo en los términos expuestos en los antecedentes que justifican esta propuesta, delegando en el Secretario General las eventuales redistribuciones de crédito que fueran necesarias, sin sobrepasar en ningún caso la totalidad del gasto aprobado. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7 - 5- 1.- Tomar conocimiento del Acuerdo de 22 de octubre de 2014, del Tribunal Calificador designado por Acuerdo de 19 de agosto de 2014 de esta Comisión, y en su virtud modificar los anteriores Acuerdos de 2 de noviembre de 2006 y de 11 de septiembre de 2012, por los que se publicó la relación de aspirantes que superaron la primera fase de los procesos selectivos para el ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, convocados por Acuerdos de 13 de octubre de 2005 del Pleno del mismo Consejo, incluyendo en la citada relación a doña MARÍA LUISA MEDIAVILLA CRUZ (orden jurisdiccional social), en los términos que figuran en el anexo I de la propuesta que motiva este Acuerdo.

2.- Aprobar el contenido del curso teórico-práctico que se impartirá desde el 26 de enero al 20 de febrero de 2015 a D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA MEDIAVILLA CRUZ, en los términos que figuran en el anexo II de la propuesta que motiva este Acuerdo, designando coordinador del curso a D. Francisco José Pérez Navarro, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Valencia y tutora a D<sup>a</sup>. Montserrat Carballo de la Cruz, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Valencia.

3.- Encomendar al Servicio de Personal Judicial que proponga la plaza o plazas adecuadas a las que pudiera ser destinada D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA MEDIAVILLA CRUZ, realizando los cambios oportunos de cara a la aprobación del próximo Escalafón de la Carrera Judicial.

7 - 6- 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación del Plan Estatal (Formación jurídica especializada, Formación medioambiental,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Formación sobre Inmigración, Formación sobre la Igualdad, Foro sobre Justicia y Discapacidad y Actividades en colaboración con otras instituciones) para el año 2015 contenida en esta propuesta, concediendo las necesarias comisiones de servicio y licencias por estudios relacionados con la función judicial a los integrantes de la Carrera Judicial cuyas relaciones se contienen en la documentación de este Acuerdo, quienes deberán comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar el Director del Servicio de Formación Continua, con cargo al presupuesto de Formación y Selección de Jueces del ejercicio 2015, Programa 111.O que se apruebe.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los Tribunales Superiores de Justicia y del Servicio de Inspección.

2.- Conceder asimismo, a los integrantes de la Carrera Judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as, u otro tipo de colaboradores/as docentes, en las diversas actividades de formación continua convocadas a las que se refiere el punto anterior, las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar el Director del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores/as docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial, con cargo al presupuesto de Formación y Selección de Jueces del ejercicio 2015, Programa 111.O que se apruebe.

3.- Aprobar la selección provisional de los/as participantes en las actividades del Foro de Estudios Jurídicos Europeos Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, condicionando su selección definitiva a la aprobación del expediente de gasto correspondiente y a la superación por parte de los seleccionados, en las actividades realizadas en inglés y francés, de la prueba de nivel de idioma correspondiente. Tras la realización de dichos trámites, la selección será definitiva, en los mismos términos que lo indicado en el punto primero para las actividades del Plan Estatal.

7 - 7- Aprobar la ejecución de la Actividad del Área de Instrucción relativa a LA INSTRUCCIÓN PENAL EN SUPUESTOS DE GRANDES CATÁSTROFES, que tendrá lugar en Barcelona el día 28 de enero de 2015, por la tarde, con la participación de las personas que se indican:

D. Luis Aláez Legerén  
Magistrado del Juzgado de lo Penal 1 de Santiago de Compostela

D. José Luis Balseiro



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Comisario Provincial de A Coruña

D<sup>a</sup>. Beatriz Otero Abadín  
Directora del Instituto de Medicina Legal de Galicia

Estos profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este Acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder comisión de servicio, con derecho a indemnización, el día de la actividad y el posterior si fuere necesario por razón del desplazamiento al Magistrado citado.

Delegar expresamente en la Directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un crédito de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (3.417,30 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del Consejo General del Poder Judicial para el año 2015, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado crédito ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al/a los profesor/es invitado/s que lo justifique/n.

7 - 8- Aprobar la ejecución de la actividad del curso monográfico "Medios de prueba en el proceso penal" que tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona los días 26 al 30 de enero de 2015 con la participación de:

D. Manuel Marchena Gómez  
Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Madrid

D. Alberto Gumersindo Jorge Barreiro  
Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Madrid

D. Juan Igartúa Salaverría  
Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad del País Vasco

D<sup>a</sup>. Margarita Diges Junco  
Catedrática de Psicología de la Memoria de la Universidad Autónoma de Madrid



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Estos conferenciantes y profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este Acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder comisión de servicio, con derecho a indemnización a los Magistrados propuestos como conferenciantes para el 28 de enero de 2015.

Delegar expresamente en la Directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

Aprobar un crédito de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.500,22 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111.O del Consejo General del Poder Judicial para el año 2015 delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los conferenciantes y/o profesora invitada que lo justifiquen. El referido crédito ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7 - 9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Directora de la Escuela Judicial relativa a la designación de conferenciantes de la actividad "tardes de debate".

7 - 10- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial para la convocatoria de un proceso selectivo para la obtención del título de Magistrado/a especialista en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil.

9 - 1- Desestimar el Recurso de alzada núm. 267/14, interpuesto por D. XXXX, contra los Acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fechas 12 de septiembre y 16 de octubre de 2014, por el que se decreta el Archivo de las Informaciones Previas N° 500/2014 y 50/2014, instruidas en virtud de denuncias del hoy recurrente contra los Juzgados de XX n° XX y n° XX de XX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse precedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9 - 2- Desestimar el Recurso de alzada núm. 272/14, interpuesto por D. XXXX y D. XXXX, contra el Acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

26 de septiembre del 2014, por el que se decreta el Archivo de la Información Previa Nº 407/2014, instruida en virtud de denuncia de los hoy recurrentes contra la titular del Juzgado de XX Nº XX de XX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a los recurrentes y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9 - 3- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. 125/14, interpuesto por D<sup>a</sup>. ANA MARINA CONEJO PÉREZ, contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 8 de abril de 2014, por el que se aprueba la propuesta de prórrogas de los nombramientos de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos, en el sentido de dejar sin efecto el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 8 de abril de 2014 en lo afectado por esta resolución, acordando retrotraer las actuaciones al momento anterior a ese Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia a fin de que, previo informe de idoneidad emitido por la Sala de Gobierno y valoración de los méritos alegados por los magistrados suplentes y jueces sustitutos del modo previsto en el baremo aplicable, se haga la propuesta por la misma en cuanto a prórroga de nombramiento de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos a que se refiere el acuerdo recurrido, según lo manifestado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y al interesado D. Fernando Méndez Diestro, y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9 - 4- Desestimar el Recurso de alzada núm. 227/14, interpuesto por D. XXXX, contra el Acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de julio de 2014, por el que se decreta el Archivo de la Información Previa Nº 329/2014, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra la Audiencia Provincial de XX y contra el Juzgado de XX Nº XX del mismo Partido Judicial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9 - 5- Desestimar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 392/14, interpuesto por D<sup>a</sup>. HELENA AMORÓS GARCÍA, Magistrada con destino en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 7 de Alzira (Valencia), contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 5 de noviembre del 2014 (confirmatorio del dictado el 1 de octubre del mismo año) por el que se eleva al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de ampliación de la medida de apoyo para la Audiencia Provincial de Valencia –Secciones Penales- consistente en el otorgamiento de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, por un período de seis meses, prorrogable, en particular, la comisión de servicio propuesta para D. Juan Luis de la Rúa Navarro, titular del Juzgado de lo Penal nº 3 de Castellón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y al interesado D. Juan Luis de la Rúa Navarro, y comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Oficina Judicial de este Órgano Constitucional.

9 - 6- Desestimar el Recurso de alzada núm. 257/14, interpuesto por D. XXXX, contra comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 11 de septiembre de 2014, por el que se le hace saber el Archivo de la queja con referencia 25679/2013A01, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el titular del Juzgado de XXX nº X de XXX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9 - 7- Estimar el recurso de alzada núm. 196/14, interpuesto por D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SILES ORTEGA, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granada, contra la resolución de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana en funciones de la misma localidad, de 21 de julio de 2014, mediante la que se atribuye, por reparto, al órgano judicial del que es titular la hoy recurrente, el conocimiento de un concreto asunto jurisdiccional, debiendo dejarse sin efecto dicha resolución por estar afectada de nulidad en los términos expuestos en la fundamentación jurídica del presente Acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese a la Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Granada.

9 - 8- Desestimar el Recurso de alzada núm. 200/14, interpuesto por D. SALVADOR J. TENA MINGARRO, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, en nombre y representación del D<sup>a</sup> Maite Mauleón Herrero, contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Tudela (Navarra), por el que desestima el recurso de revisión deducido por el hoy recurrente contra un decreto del Sr. Secretario Judicial del referido Juzgado, dictado en el seno del Expediente Gubernativo N<sup>o</sup> 15/14, mediante el que se denegaba la petición en su día articulada por aquél, en orden a la obtención de información acerca de pleitos seguidos en los referidos Juzgados en que han intervenido determinadas personas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Tudela (Navarra).

9 - 9- Desestimar el recurso de reposición núm. 201/14, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> XX de XX, contra el Acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de junio de 2014, por el que se deniega su solicitud de suspensión de la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos con efectos retroactivos desde el 2 de abril de 2014 hasta el 30 de julio de 2014, estableciendo dicho periodo de tiempo como de XXX XXX, con los efectos retributivos procedentes, y tras ello, el derecho de optar por disfrutar del tiempo de excedencia voluntaria para el cuidado de un hijo comprendido desde la fecha de la XXX XXX hasta su reincorporación al servicio activo, o por mantenerme en servicio activo, en su caso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial y a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

9 - 10- Desestimar el recurso de alzada núm. 181/14, interpuesto por D. ALEJANDRO ELEJABARRETA GOYENECHE, en representación de la CAJA LABORAL POPULAR S. COOP. DE CRÉDITO, frente al Acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de junio de 2014, por el que se decreta el Archivo de la Información Previa nº 229/2014, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra la titular del Juzgado de XX nº X de XX, por las expresiones vertidas en la vista del juicio celebrado en el seno del procedimiento ordinario 713/2013.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9 - 11- Desestimar el recurso de alzada núm. 217/14, interpuesto por D. ADOLFO LUIS SOTO VÁZQUEZ, contra el Acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de julio de 2014, por el que se decreta el Archivo de la información previa 310/2014, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el titular del Juzgado de XX nº XX de XX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

10 - 1- Aprobar el informe emitido en el expediente 133/14 por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, instado ante el Ministerio de Justicia por D<sup>a</sup>. Inés Roige Comallonga. Ponente: D. Francisco Gerardo Martínez Tristán

10 - 2- Aprobar el informe 127/14 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por D. Jesús Conejo Olmo. Ponente: M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro

10 - 3- Aprobar el informe 121/14 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por D<sup>a</sup>. Francisca Flores Luque. Ponente: D. Juan Manuel Fernández Martínez

10 - 4- Aprobar el informe 120/14 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por D<sup>a</sup>. Esperanza Pesqueira Moreira, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Argibay Pesqueira y Cultivos Marinos Eloy Argibay e Hijos, S.L. Ponente: D. Francisco Gerardo Martínez Tristán

10 - 5- Aprobar el informe 130/14 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Panduro Calero. Ponente: D. Francisco Gerardo Martínez Tristán

10 - 6- Aprobar el informe 138/14 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por D<sup>a</sup>. María Fe Corrales Montero. Ponente: D. Francisco Gerardo Martínez Tristán

11 - 1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la solicitud de los Vocales D. Fernando Grande-Marlaska Gómez y D. Juan Manuel Fernández Martínez para la constitución de un Grupo de Trabajo en el Consejo General del Poder Judicial, para el estudio de alternativas en relación con la creación para España de una Oficina de Recuperación y Gestión de Activos procedentes del delito.

11 - 2- Solicitar a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, la designación de un/a representante que hiciera las funciones de Delegado/a en materia de Discapacidad, por cuanto se hace necesario recabar y procesar información de los territorios para tener un conocimiento más exacto de la respuesta judicial y el acceso de la ciudadanía a la justicia en condiciones de igualdad de oportunidades, con la finalidad de realizar propuestas de mejora así como de mantener una comunicación fluida y permanente con las Salas de Gobierno en esta materia que no es sino reflejo del compromiso del Consejo de Poder Judicial en la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en particular los artículos 12 y 13 de este instrumento vinculante

11 - 3- Incluir en el plan Estatal de Formación Continua de la Carrera Judicial del año 2015, en convocatoria extraordinaria, si fuere necesario, o en la escuela de verano o cualquiera otra que permita su celebración, el curso "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género".

11 - 4- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Secretaria de la Comisión de Igualdad, relativa al Acuerdo adoptado por dicha Comisión en fecha 1 de diciembre pasado, y cuyo tenor literal es:

*"Que con la finalidad de tener un conocimiento global del estado de los juzgados y de las necesidades de los jueces y juezas de violencia sobre la mujer de partidos judiciales de la provincia, se iniciarán las visitas en los partidos de*

